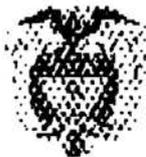


República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cuatro (4) de octubre de dos mil once

Proceso N° 05-857

En vista de la solicitud que antecede, para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso se fija la hora de las 9:30 del día 17 del mes de noviembre de 2011.

Por el interesado publíquese el aviso de remate en los términos del artículo 525 del C. de P. C.

El día antes a la fecha señalada, alléguese un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

La licitación comenzará el día y la hora señalados.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación en estado No. <u>18</u> de fecha <u>5 OCT 2011</u>	de fecha anterior.
Fijado a las 9:00 A.M.	
Fue notificado el auto	
CARLOS EDOAR CALEANO SALCEDO El secretario	

P = 6 CONVI

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo contra **FANDINO RAMIREZ ODILIO**,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 79146677
Rad.: 2005-00857

Despacho 278

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.078 expedida en Bogotá, tarjeta profesional número 113.491 del C.S.J, representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA**, identificada con NIT. 800.161.568- 3, sociedad que actúa con poder especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA**; de acuerdo con el poder conferido anexo a la presente, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre **RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN BETA**. Para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fideicomiso como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y el cesionario.

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez se sirva reconocer y tener al **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA**, NIT 830.053.812-2, como último **CESSIONARIO** y nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le correspondan al mismo.

Por último, manifiesto que ratifico el poder conferido al apoderado reconocido dentro de este proceso.

Del señor Juez.



LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO
Representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA**.
C.C. Nro. 79.262.078 de Bogotá

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL
E. S. M.

27

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO
RADICACIÓN: 2005-0857

Respetuosamente, SOLICITO AL DESPACHO SE SIRVA PRONUNCIARSE
COBRE LA Cesión realizada por Restructuradora de Créditos de Colombia a EL
fideicomiso activos alternativos beta, la cual fue presentada el día 9 de marzo de
2011 a las 11:17, según copia que anexo.

Del señor juez


PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

subsanó en Tiempo Si NO Allego Copias Si NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado anterior (a/s) parte(s); se Pronunciaron) en tiempo Si NO

6. Venció el término prebendo

7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en Tiempo Si NO

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

Bogotá, D.C. 4 NOV. 2014

Secretaria

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo contra FANDINO RAMIREZ ODILIO,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 79146677

Rad.: 2005-00857

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.078 expedida en Bogotá, tarjeta profesional número 113.491 del C.S.J, representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT. 800.161.568- 3, sociedad que actúa con poder especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA**; de acuerdo con el poder conferido anexo a la presente, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre **RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 900.162.201-3 y el **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA**. Para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fideicomiso como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y el cesionario.

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez se sirva reconocer y tener al **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, NIT 830.053.812-2**, como último **CESIONARIO** y nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le correspondan al mismo.

Por último, manifiesto que ratifico el poder conferido al apoderado reconocido dentro de este proceso.

Del señor Juez.



LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO
Representante legal de SISTEMCOBRO LTDA.
C.C. Nro. 79.262.078 de Bogotá

220

281

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., EN LIQUIDACION AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA

Entre los suscritos a saber, de una parte MIGUEL ANTONIO CRUZ, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19,397,790 de Bogota D.C. , , actuando en calidad de Apoderado Especial de **REFINANCA S.A.** sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.060.442-3., obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad **RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.162.201-3, tal como consta en el poder especial inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN que se allega, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra WILLIAM PARRA DURAN y/o LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 19.319.882 y 79.262.078, respectivamente, ambos fungiendo como representantes legales de **SISTEMCOBRO LTDA.**, identificada con NIT 800.161.568-3, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se allega, obrando como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA , identificado con NIT 830.053.812-2 quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente cesión de derechos de crédito, regida por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** el (los) crédito (s) que se cobra(n) en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado en el Juzgado 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. radicado con el número 2005-00857 en contra de FANDINO RAMIREZ ODILIO , identificado con la cédula número 79146677 y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO a **EL CESIONARIO** el(os) crédito(s) objeto de demanda, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, incluidos todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Perfeccionamiento. Corresponde a **EL CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO**. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** cesa toda la responsabilidad del Cedente en el proceso mencionado.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, embargados o secuestrados, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga que esté actualmente vencida, vigente o futura generada por el proceso judicial de la referencia, siendo de cargo del Cesionario el velar porque se notifique al Deudor de la cesión y así obtener la debida sucesión procesal.

CLÁUSULA QUINTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta de **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEXTA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los 27 días del mes de enero de 2011.

EL CEDENTE

Apoderado(a) Especial
RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN

EL CESIONARIO,

Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA quien a su vez actúa como apoderado(a) especial de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA,**
identificado con NIT 830.053.812-2



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., compareció quien se identificó como:

Miguel Antonio Cua

cc. *1939776* de *1971*

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA

Huella Indice Derecho

01 FEB. 2011



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA REGISTRADA

En la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C. se cotejó la firma que aparece en el presente documento, la cual corresponde a *Miguel Antonio Cua*

con C.C. No. *1939776* de *1971* que se encuentra registrada en Bogotá D.C.

08 FEB. 2011

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



0010528	2007/12/27	0006	BOGOTA D.C.	2008/01/04	01182050
0010528	2007/12/27	0006	BOGOTA D.C.	2008/01/04	01182051
648	2010/04/28	0041	BOGOTA D.C.	2010/05/03	01380183

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES: (I) LA INVERSION EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCION, DESARROLLO Y/ O COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, INDEPENDIEMENTE DE SU DESTINACION; (II) LA INVERSION EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACION, LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; (III) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES O CONCURSOS, PUBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (IV) LA ADQUISICION, VIA CESION A CUALQUIER TITULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO; (V) LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CREDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (VI) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (V) LA PARTICIPACION, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES, Y (VI) LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACION DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; 1. SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, NACIONALES C EXTRANJERAS. 2. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES DE LIQUIDEZ, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERES, BONOS, TITULOS VALORES, ACTIVOS FINANCIEROS, VALORES BURSATILES, VALORES MOBILIARIOS, CEDULAS HIPOTECARIAS, DERECHOS FIDUCIARIOS Y DEMAS DERECHOS O DOCUMENTOS NEGOCIABLES DE SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. 3. INVERTIR SUS FONDOS O



01



* 1 0 1 1 9 0 0 2 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 2 DE 17

DISPONIBILIDADES DE LIQUIDEZ EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 4. IMPORTAR, EXPORTAR, REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASI COMO REPRESENTAR, AGENCIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 5. PROMOVER, FUNDAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 6. GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 7. ADQUIRIR Y EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y OTORGAR CONCESIONES A TERCEROS PARA SU DESARROLLO U EXPLOTACION. 8. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 9. ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZON SOCIAL, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 10. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, Y DARLO, CON O SIN INTERES, INCLUSIVE A LOS SOCIOS 11. ADQUIRIR Y/ O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O EMPRESAS UNIPERSONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EFECTUAR CON ELLAS INTEGRACIONES, ABSORCIONES, FUSIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL. 12. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS, HACIENDO PARTE DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION QUE ADMITA LA LEGISLACION VIGENTE. 13. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL. PARAGRAFO PRIMERO: NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUNCIADAS IMPLICARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA O BURSATIL SUJETAS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS EN ESTAS

2011

MATERIAS. PARAGRAFO SEGUNDO: SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DE SOCIOS, PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE, FIADORA O AVALISTA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$0.00 DIVIDIDO EN 0.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$0.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

TOTALES

NO. CUOTAS: 0.00 VALOR: \$0.00

CERTIFICA:

*** ACLARACION A CAPITAL Y SOCIOS ***

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 52,068,665,000.00 DIVIDIDO EN 50,000,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,041.3733 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

LEHMAN BROTHERS LATIN AMERICA LIMITED N.I.T. 09000161406

NO. CUOTAS: 25,000,000.00 VALOR:\$26,034,332.500

LAMINAR NPL (CAYMAN) 2,LTD *****

NO. CUOTAS: 25,000,000.00 VALOR:\$26,034,332.500

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000,000.00 VALOR :\$52,068,665,000.00

CERTIFICA:

SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL : LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE LEGALMENTE CORRESPONDE A LOS SOCIOS, QUEDAN DELEGADAS EN LA JUNTA DE SOCIOS, EN EL GERENTE Y SU SUPLENTE, Y EN LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES, QUIENES OBRARAN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, SU SUPLENTE, LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, ASI COMO LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. EL PERIODO SERA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE SU ELECCION, PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441605 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
ISAZA MEJIA GUILLERMO ALBERTO	C.C. 000000003228658



01



* 1 0 1 1 9 0 0 3 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 3 DE 17

LIQUIDADOR SUPLENTE

FUKS IGOR

P.P. 000000113055584

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FACULTADES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: SOCIEDAD: EL GERENTE SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCERAS PERSONAS, JURÍDICAS Y NATURALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUÉLLOS Y UNTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS; 2. EJECUTAR LAS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: 3. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTOS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; 5. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 6. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; 7. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. NO OBSTANTE REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS, PARA (I) CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL A LA SOCIEDAD, CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO, POR OPERACIÓN, EXCEDA LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES (USD\$25'000.000) DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS CONVERTIDOS A LA LASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE RIJA PARA EL DÍA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO O CONTRATO; (II) ASUMIR, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DISTINTOS A AQUELLOS QUE DEBAN ASUMIRSE EN EL DESARROLLO NORMAL DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, (III) INICIAR LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES O CELEBRAR ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.(IV) SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA O JUDICIAL DE LA SOCIEDAD 8. PARA

2/

OPERACIONES BANCARIAS, EL GERENTE PODRÁ: (I) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS BANCARIOS QUE VAYA A SUSCRIBIR LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, TODO TIPO DE OBLIGACIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, RETIRAR DINERO DE LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS DE LA COMPAÑÍA, GIRAR O ENDOSAR CHEQUES U OTROS TÍTULOS VALORES Y TODO TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES), NO OBSTANTE LO CUAL, ET GERENTE REQUERIRÁ DE LA FIRMA CONJUNTA DEL SUPLENTE DEL GERENTE O DE UNO DE LOS APODERADOS BANCARIOS (EL APODERADO BANCARIO) QUE PARA EL EFECTO DESIGNE LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO Y/O CONTRATO SEA SUPERIOR A DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS CONVERTIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE RIJA PARA EL DÍA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO O CONTRATO. EN CUALQUIER CASO, EL GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE Y EL APODERADO BANCARIO REQUERIRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS AQUÍ REGULADOS, CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO, POR OPERACIÓN, EXCEDA LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES (USD2S000.000) DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS CONVERTIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE PARA EL DÍA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO O CONTRATO; (II) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO, CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS; CUENTAS DE COMPENSACIÓN, DEPÓSITOS A TÉRMINO FIJO, ENTRE OTRAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; (III) REALIZAR DEPÓSITOS DE FONDOS Y DINEROS EN CUENTAS BANCARIAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. 9. COMPARECER ANTE CUALESQUIERA JUZGADOS, AUDIENCIAS Y DEMÁS TRIBUNALES, ORDINARIOS O ESPECIALES, DE CUALQUIER GRADO O JURISDICCIÓN, Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, MAGISTRATURA, FISCALÍA, ORGANISMOS SINDICALES, DELEGACIÓN, JUNTA, JURADO, CENTRO, NOTARÍA; REGISTRO PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA, OFICINA O FUNCIONARIO DEL ESTADO. 10. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE ASIGNE A LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO PRIMERO: CADA SUPLENTE DEL GERENTE, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTÚE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD: LA SOCIEDAD SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMENTO A TODA PERSONA NATURAL (INCLUYENDO SUS HEREDEROS) QUE SEA O HAYA SIDO PARTE O SUJETO PROCESAL DE ACCIONES, DEMANDAS, PLEITOS, LITIGIOS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA (CON LA EXCEPCIÓN DE AQUELLAS ACCIONES O PROCESOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD EN EJERCICIO LEGÍTIMO DE SUS DERECHOS CONTRA TAL PERSONA NATURAL) EN RAZÓN A QUE (I) DICHA PERSONA NATURAL SEA O HAYA SIDO REPRESENTANTE LEGAL, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA (SI LA SOCIEDAD LLEGARE A TENER UNA), ADMINISTRADOR, EMPLEADO, APODERADO, MANDATARIO O AGENTE OFICIOSO DE LA SOCIEDAD (EN ADELANTE, ESTAS CATEGORÍAS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2007, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12243, 12244, 12245, 12246 DEL LIBRO V, JUAN FERNANDO ROBAYO DUQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 520. 910, ACTUANDO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y, POR TANTO, DE REPRESENTANTE LEGAL DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. (LA "COMPAÑIA" O EL " PODERDANTE "), OTORGA PODER ESPECIAL A DENNIS JOSE RODRIGUES IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO.113179143 EXPEDIDO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, GREGORY MARK GENTILE IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO.047891041 DE ESTADOS UNIDOS, VINCENZO BASULTO IDENTIFICADO CON PASAPORTE 158971455 EXPEDIDO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, GUILHERME RIZZIERI DE GODOY FERREIRA IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE CM777874 EXPEDIDO BRASIL (EN ADELANTE SE DENOMINARAN CONJUNTAMENTE LOS " SIGNATARIOS AUTORIZADOS A " E INDIVIDUALMENTE EL "APODERADO"): CADA APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR Y EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TERCEROS EN COLOMBIA O POR FUERA DE ELLA, Y CELEBRAR CON ELLOS TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS O ACTIVIDADES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O LOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COLOMBIANA PUDIENDO PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU OBJETO SOCIAL, Y CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS CON CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL O ESTATAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, EN CUALQUIER ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS DE LA CUAL SEA ACCIONISTA O SOCIA, QUE SE LLEVE A CABO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PODER, PUDIENDO PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE LOS ORGANOS CORPORATIVOS CORRESPONDIENTES O DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES A DICHAS REUNIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE COMERCIO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, EN CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS, O GESTIONES EN QUE LA COMPAÑIA TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADA, O COMO COADYUVANTE DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, Y SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS O INSTAURARLAS, ASI COMO NOMBRAR APODERADOS CUANDO FUERE NECESARIO HACERLO, ASI COMO TRANSIGIR, DESISTIR Y CONCILIAR. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRA A SU VEZ OTORGAR PODERES ESPECIALES A APODERADOS JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



01



101190032

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 5 DE 17

287

CIVIL O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN, CON EL FIN DE QUE ESTOS REPRESENTEN A LA COMPAÑIA EN TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INICIEN EN SU CONTRA, ASI COMO EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PREVIAS A DICHS PROCESOS, PUDIENDO AL EFECTO RESPONDER LAS DEMANDAS, RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRESENTAR PRUEBAS, IMPUGNAR LAS DE LA CONTRAPARTE, INTERVENIR EN TODA CLASE DE INCIDENTES, TRANSAR, PAGAR, DESISTIR, CONFESAR Y PARA DISPONER DEL DERECHO QUE RESULTE DE LO CONFESADO, Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO EN DERECHO ESTIMEN CONVENIENTE A LOS FINES AQUI ENCOMENDADOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y SUSCRIBIR EN SU NOMBRE TODO TIPO DE FORMULARIOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y LA ACTUALIZACION DE LA INVERSION EXTRANJERA DE LA COMPAÑIA ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O LA DEPENDENCIA ENCARGADA. ESTA ATRIBUCION INCLUYE EXPRESAMENTE LA FACULTAD PARA ADELANTAR HASTA SU CULMINACION TODO TIPO DE TRAMITES Y DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y EN ESPECIAL PARA QUE LA COMPAÑIA CUMPLA EN DEBIDA FORMA CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA. 6. REALIZAR CUALQUIER ACTO Y SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO, INCLUYENDO, SIN LIMITACION, ESCRITURAS PUBLICAS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, QUE SEA NECESARIO PARA LA FIEL EJECUCION DE LAS FACULTADES OTORGADAS BAJO ESTE PODER ESPECIAL. 7. EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE EL PRESENTE PODER EN LA(S) PERSONA(S) QUE ESTIME CONVENIENTE Y PARA REASUMIRLO POR EL SIMPLE HECHO DE UNA ACTUACION POSTERIOR. PROHIBICION DE ACTIVIDADES BANCARIAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS BAJO EL PRESENTE PODER ESPECIAL NO COMPRENDEN LA REALIZACION DE OPERACIONES BANCARIAS POR PARTE DEL APODERADO. EN CONSECUENCIA, LE ESTA PROHIBIDO AL APODERADO REALIZAR DIRECTAMENTE O INTERVENIR EN LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO BANCARIO RELACIONADO CON LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, SERVICIOS DE TESORERIA, SERVICIOS DE MANEJO DE EFECTIVO, PAGO DE SERVICIOS O SERVICIOS FINANCIEROS ELECTRONICOS, Y OTORGAR O SUSCRIBIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION ACCESORIA O COMPLEMENTARIA DE LAS ACTIVIDADES ATRÁS DESCRITAS; ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR DINERO

DE LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA, REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS DE O HACIA CUENTAS DE LA COMPAÑIA, ENDOSAR CHEQUES PAGADOS A LA COMPAÑIA Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA. CALIFICACIONES DEL APODERADO. ESTE PODER ESPECIAL ES OTORGADO EN CONSIDERACION A LA EXPERIENCIA TECNICA Y PROFESIONAL DEL APODERADO, LO CUAL ES RECONOCIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO. EL APODERADO ADEMÁS RECONOCE Y ACEPTA QUE TIENE TODOS LOS MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA EJERCER LAS FACULTADES OTORGADAS BAJO ESTE PODER ESPECIAL. CUMPLIMIENTO. LAS FACULTADES AQUI CONTEMPLADAS SERAN EJERCIDAS EN LA FORMA MAS APROPIADA PARA LA CONDUCCION DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LAS BUENAS COSTUMBRES DE NEGOCIOS LOCALES, LOS ESTANDARES DE LA INDUSTRIA, LAS POLITICAS DE LA COMPAÑIA Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, Y ESTARAN SUJETAS O LIMITADAS POR LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS DE TIEMPO EN TIEMPO POR EL PODERDANTE. AUSENCIA DE INTERES PERSONAL. LAS FACULTADES ARRIBA CONFERIDAS PARA CELEBRAR CONTRATOS CON TERCERAS PARTES SE OTORGAN CON LA CONDICION DE QUE NI EL APODERADO NI CUALQUIER ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA O, EN EL LEAL SABER Y ENTENDER DEL APODERADO, UN EMPLEADO DE LA COMPAÑIA, TENGA UN INTERES PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO O AFILIACION CON TALES TERCERAS PARTES. SUSTITUCION. LAS FACULTADES ANTERIORES SE OTORGAN AL APODERADO SIN LA POSIBILIDAD DE SUSTITUCION, A MENOS QUE SE ESTABLEZCA AQUI EXPRESAMENTE LO CONTRARIO. SIN EMBARGO, CUANDO LA SUSTITUCION ESTE EXPRESAMENTE PERMITIDA, DICHA SUSTITUCION DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, Y EL APODERADO CONTINUARA SIENDO RESPONSABLE FRENTE AL PODERDANTE POR CUALESQUIERA ACCIONES REALIZADAS POR EL APODERADO EN QUIEN SUSTITUYE, QUIEN NO TENDRA LA FACULTAD PARA SUSTITUIR NUEVAMENTE LAS FACULTADES QUE HAYA RECIBIDO DEL APODERADO INICIAL. REVOCACION. EL PODERDANTE O SU SUCESOR PODRAN REVOCAR ESTE PODER ESPECIAL A SU SOLA DISCRECION, INMEDIATAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, Y SIN NECESIDAD DE INFORMAR AL APODERADO, LO CUAL ES AQUI RECONOCIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO. CESACION / TRANSFERENCIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ESTE PODER ESPECIAL DEJARA DE TENER EFECTO AL MISMO TIEMPO EN QUE EL APODERADO DEJE DE SER UN EMPLEADO DE CUALQUIER COMPAÑIA AFILIADA O VINCULADA DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :_

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 30 DE JULIO DE 2007, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12247, 12248, 12249, 12250, 12251, 12252, 12253 Y 12254 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN FERNANDO ROBAYO DUQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 520. 910, ACTUANDO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y, POR TANTO, DE REPRESENTANTE LEGAL DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. (LA " COMPAÑIA " O EL " PODERDANTE "), OTORGA PODER ESPECIAL A CAROL KEITH IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 210055405 EXPEDIDO EN ESTADOS UNIDOS, PAOLO TONUCCI IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 036845439 EXPEDIDO EN REINO UNIDO,



01



* 1 0 1 1 9 0 0 3 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 6 DE 17

Per

JENNIFER FITZGIBBON IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 112656035 DE ESTADOS UNIDOS, JANET BIRNEY IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO. 426642066 DE ESTADOS UNIDOS, NAHILL YOUNIS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 761040329 EXPEDIDO EN REINO UNIDO, DANIEL FLEMING IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 112204383 DE ESTADOS UNIDOS, CRAIG JONES IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 097143194 EXPEDIDO EN ESTADOS UNIDOS Y PAUL RANIERI IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 113228279 DE ESTADOS UNIDOS (EN ADELANTE SE DENOMINARAN CONJUNTAMENTE LOS "SIGNATARIOS AUTORIZADOS B" E INDIVIDUALMENTE EL "APODERADO"): POR MEDIO DE ESTE PODER ESPECIAL EL APODERADO ESTARA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNA CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS COMO SIGNATARIO AUTORIZADO B DE LA COMPAÑIA, SIEMPRE QUE EL PODER OTORGADO A DICHO SIGNATARIO AUTORIZADO B SE ENCUENTRE VIGENTE Y DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑIA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, CUALQUIER CONTRATO BANCARIO RELACIONADO CON LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, SERVICIOS DE TESORERIA, SERVICIOS DE MANEJO DE EFECTIVO, PAGO DE SERVICIOS O SERVICIOS FINANCIEROS ELECTRONICOS, CARTAS DE ACCESION, Y OTORGAR O SUSCRIBIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS ANTERIORES MATERIAS, CON LOS BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS POR LA COMPAÑIA (EN ADELANTE EL BANCO O LOS BANCOS, SEGUN SEA EL CASO). 2. ABRIR, MANTENER ABIERTAS O CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS (INCLUYENDO, SIN LIMITACION, CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CUENTAS DE COMPENSACION, DEPOSITOS A TERMINO FIJO, ENTRE OTRAS) BAJO LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, GENERAL O ESPECIFICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES Y EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS Y PODERES SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA (MUEBLE O INMUEBLE); CELEBRAR OTROS ACTOS Y CONTRATOS PARA GARANTIZAR EL PAGO DE PRESTAMOS, AVANCES, ENDEUDAMIENTO Y RESPONSABILIDADES (ACTUALES O FUTURAS) DE LA COMPAÑIA; CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS, U OTROS GRAVAMENES SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA (MUEBLE O INMUEBLE), CEDER O TRANSFERIR CUALQUIERA OTROS INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES EN CONEXION CON LOS REQUERIMIENTOS DE APERTURA Y/O MANTENIMIENTO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑIA CON EL BANCO

RESPECTIVO. 4. EJECUTAR EL INTERCAMBIO DE ACUERDOS DE AUTENTICACION ENTRE LA COMPAÑIA Y LOS BANCOS. 5. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, SIN LIMITES DE CUANTIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EMITIDOS A FAVOR DE O POR LA COMPAÑIA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN BANCO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA COMPAÑIA. EMITIR ORDENES DE NO PAGO DE CHEQUES Y OTROS TITULOS VALORES, SOLICITAR SOBREGIROS PARA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑIA Y ORDENAR SU CUBRIMIENTO. 6. RETIRAR DINERO DE LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA, REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS DE LA COMPAÑIA, REALIZAR DEPOSITOS DE FONDOS Y DINEROS EN CUENTAS BANCARIAS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA. TODOS LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA DEBERAN SER DEPOSITADOS REGULARMENTE EN LOS BANCOS, COMPAÑIAS FIDUCIARIAS U OTROS DEPOSITARIOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA TALES EFECTOS. 7. SOLICITAR LIBRETAS DE CHEQUES Y DAR CONFORMIDAD DE RECIBO, EMITIR ORDENES DE CANCELACION DE PAGO, PEDIR Y RECIBIR SALDO DE CUENTAS, O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION DE MERO TRAMITE NECESARIA PARA LA GESTION DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, REGISTRAR FIRMAS, DESCONTAR Y DAR CONFORMIDAD CON SU SALDO O RECHAZARLO, ABRIR CAJAS DE SEGURIDAD Y EXTRAER SU CONTENIDO, FIRMAR Y RESPONDER ESCRITOS DE ACREDITACION, SOLICITUDES E INFORMES. 8. HACER CUALQUIER PROTESTO O RECLAMO EN RELACION CON TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACCION QUE PUEDA SER NECESARIA PARA TALES FINES. PARA EFECTOS DEL CORRECTO EJERCICIO DE LAS FACULTADES BANCARIAS ASIGNADAS AL APODERADO, CUALQUIER INSTRUCCION O AVISO HECHO O RECIBIDO SOBRE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑIA, DEBERA SER ENVIADO ASI: (I) A TRAVES DE UN MENSAJE AUTENTICADO RECIBIDO DESDE EL BANCO PARA LA COMPAÑIA, O AL BANCO DESDE LA COMPAÑIA A TRAVES DE UNA CONEXION (LINK) ELECTRONICA O DE TELECOMUNICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA INSTRUCCION O AVISO ESTE GOBERNADO POR CODIGOS DE AUTENTICACION MUTUAMENTE ACEPTABLES; O (II) A TRAVES DE CARTAS, ORDENES PARA EL RECIBO Y PAGO DE DINERO EN EFECTIVO Y/ O OTRAS SUMAS, U OTRA INSTRUCCION MUTUAMENTE ACEPTABLE EN CONEXION CON CUALQUIER ACTIVO O DEUDA RELACIONADA CON LA RESPECTIVA CUENTA DE LA COMPAÑIA EN EL BANCO, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO HECHOS Y RECIBIDOS EN ORIGINALES, DIRIGIDOS DESDE LA COMPAÑIA AL BANCO Y FIRMADOS A MANO POR CUALESQUIERA DOS (2) SIGNATARIOS AUTORIZADOS B. (III) A TRAVES DE ORDENES PARA EL ENVIO Y RECEPCION DE TITULOS VALORES, ORDENES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES CORPORATIVAS Y OTROS DERECHOS ESPECIFICAMENTE RELACIONADOS CON LOS TITULOS VALORES RELACIONADOS A LA CUENTA BANCARIA, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO DIRIGIDOS DESDE LA COMPAÑIA AL BANCO Y FIRMADOS A MANO POR CUALQUIERA DOS (2) SIGNATARIOS AUTORIZADOS B. CALIFICACIONES DEL APODERADO. ESTE PODER ESPECIAL ES OTORGADO EN CONSIDERACION A LA EXPERIENCIA TECNICA Y PROFESIONAL DEL APODERADO, LO CUAL ES RECONOCIDO Y ACEPTADO POR EL



01



101190034

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 7 DE 17

APODERADO. EL APODERADO ADEMÁS RECONOCE Y ACEPTA QUE TIENE TODOS LOS MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA EJERCER LAS FACULTADES OTORGADAS BAJO ESTE PODER ESPECIAL. CUMPLIMIENTO. LAS FACULTADES AQUÍ CONTEMPLADAS SERÁN EJERCIDAS EN LA FORMA MÁS APROPIADA PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LAS BUENAS COSTUMBRES DE NEGOCIOS LOCALES, LOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA, LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, Y ESTARÁN SUJETAS O LIMITADAS POR LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS DE TIEMPO EN TIEMPO POR EL PODERDANTE. AUSENCIA DE INTERÉS PERSONAL. CUANDO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ARRIBA CONFERIDAS INVOLUCRE A TERCERAS PARTES, TALES FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS BAJO LA CONDICIÓN DE QUE NI EL APODERADO NI CUALQUIER ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA O, EN EL LEAL SABER Y ENTENDER DEL APODERADO, UN EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA, TENGA UN INTERÉS PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO O AFILIACIÓN CON TALES TERCERAS PARTES. SUSTITUCIÓN. LAS FACULTADES ANTERIORES SE OTORGAN AL APODERADO SIN LA POSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN, A MENOS QUE SE ESTABLEZCA AQUÍ EXPRESAMENTE LO CONTRARIO. SIN EMBARGO, CUANDO LA SUSTITUCIÓN ESTE EXPRESAMENTE PERMITIDA, DICHA SUSTITUCIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, Y EL APODERADO CONTINUARÁ SIENDO RESPONSABLE FRENTE AL PODERDANTE POR CUALESQUIERA ACCIONES REALIZADAS POR EL APODERADO EN QUIEN SUSTITUYE, QUIEN NO TENDRÁ LA FACULTAD PARA SUSTITUIR NUEVAMENTE LAS FACULTADES QUE HAYA RECIBIDO DEL APODERADO INICIAL. REVOCACIÓN. EL PODERDANTE O SU SUCESOR PODRÁN REVOCAR ESTE PODER ESPECIAL A SU SOLA DISCRECIÓN, INMEDIATAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, Y SIN NECESIDAD DE INFORMAR AL APODERADO, LO CUAL ES AQUÍ RECONOCIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO. CESACIÓN / TRANSFERENCIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ESTE PODER ESPECIAL DEJARÁ DE TENER EFECTO AL MISMO TIEMPO EN QUE EL APODERADO DEJE DE SER UN EMPLEADO DE CUALQUIER COMPAÑÍA AFILIADA O VINCULADA DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6804 DE LA NOTARÍA 06 DE BOGOTÁ D.C., DE 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12424 DEL LIBRO V, COMPARECÍO JUAN FERNANDO ROBAYO DUQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.520.910 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA

289

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S A, SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 003150 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA COMPAÑIA AL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A BIENES Y COMERCIO S A Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S A (EN ADELANTE LAS "CEDENTES") : (I) LLEVAR A CABO, DIRECTAMENTE O TRAVES DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS CEDIDOS POR PARTE DE LAS CEDENTES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACION Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACION DE LOS CREDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACION DE PAGOS A LOS CREDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL REFINANCIA S.A. PODRA SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO, NORMALIZACION Y MANEJO DE LOS CREDITOS, SIEMPRE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE PROFESIONALISMO Y ETICA. COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA COMO DACION EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE PRENDAS, PAGARES Y OTRAS GARANTIAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMAS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CREDITOS REFERIDOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, REFINANCIA S.A. PODRA DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS CEDIDOS Y PODRA ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CREDITOS MENCIONADOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESION DE CREDITOS Y/ O DERECHOS LITIGIOSOS POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS CEDENTES A LA COMPAÑIA, ASISTENTE LOS DE CESION DE LAS GARANTIAS COTRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS



01



* 1 0 1 1 9 0 0 3 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 8 DE 17

290

PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION, Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA, CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA; (D) REPRESENTAR AL PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CREDITOS CEDIDOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTIAS, EN LOS QUE LA COMPAÑIA ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICION QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACION O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CREDITOS CEDIDOS, RENUNCIAR A TERMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA COMPAÑIA. (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS CREDITOS CEDIDOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO. (V) RECIBIR DE LAS ENTIDADES CEDENTES DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA, TODA LA DOCUMENTACION E INFORMACION REFERENTE A LOS CREDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODA LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS, Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE: (A) SUSCRIBIR CON EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Y/O CON TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2-052003; (B) SUSCRIBIR CON CUALQUIERA DE LAS TRES ENTIDADES CEDENTES DE LOS CREDITOS, Y CON LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE MI REPRESENTADA, LOS OTROSIS Y MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CREDITOS FIRMADOS CON ELLAS; (C) COORDINAR CON LAS ENTIDADES CEDENTES DE LOS CREDITOS TODO EL

TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS, Y EN GENERAL, EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICION DE LOS CREDITOS Y (D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CREDITOS Y DEMAS DOCUMENTOS SUSCRITOS CON LAS CEDENTES, LO CUAL INCLUY POSIBILIDAD DE EXIGIR DE ELLAS LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR CON BASE EN DICHS DOCUMENTOS INCLUYENDO LAS DEVOLUCIONES DE CREDITOS, RECOMPRAS Y CRUCES DE CUENTAS A QUE HAYA LUGAR. (VI) ASUMIR, POR CUENTA DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTIAS DE LOS MISMOS, ASI COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CREDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS, Y EN CASO DE QUE EL PODERDANTE DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRA QUE ESTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S A CON CINCO (5) DIAS HABILIS DE ANTELACION A LA FECHA EN LA CUAL EL PODERDANTE QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACION, SALVO QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA DE REVOCACION.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2798 DEL 31 DE AGOSTO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12439 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D .C ., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.598.884 EXPEDIDA EN BOGOTA D.E., Y MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINANCIA S.A ., SOCIEDAD ANONIMA, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3150) DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NUMERO 01553617 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, NIT.900060442-3 Y ESPECIALMENTE FACULTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE REFINANCIA S.A. SEGUN CONSTA EN EL EXTRACTO DEL ACTA NUMERO VEINTIUNO (21), DE FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007) DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y DEMAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (5136) DEL (4) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007) DE LA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA CON MATRICULA MERCANTIL NUMERO 01719266 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, NIT.9000162201-3 SEGUN PODER GENERAL CONFERIDO A REFINANCIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS (6804) DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007) DE LA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN EN LAS COPIAS QUE DE ESTE DOCUMENTO SE EXPEDIRAN. POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL A LOS DOCTORES GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO



01



101190036

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 9 DE 17

51.939.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA ., EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE CREDITOS AL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A ., BIENES Y COMERCIO S. A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.; CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS CREDITOS COMPENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E 2- 052003 I) LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS CEDIDOS POR PARTE DE LAS CEDENTES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACION Y CIERRES DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACION DE LOS CREDITOS MEDIANTE ACUERDO DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y APLICACION DE PAGOS LOS CREDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO, NORMALIZACION Y MANEJO DE LOS CREDITOS, SIEMPRE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE PROFESIONALISMO Y ETICA PROFESIONAL. II) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA. ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIEREN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., COMO DACION EN PAGO TOTAL O PARCIAL, DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE PRENDA, PAGARES Y OTRAS GARANTIAS O DOCUMENTOS DE DEUDA. III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CREDITOS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO E 2- 052003 Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS GENERALES DE REFINANCIA S.A., PODRAN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES, QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS Y PODRA ENCOMENDARA LOS APODERADOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS COMPETENTES LOS MEMORIALES Y/ O DOCUMENTOS DE CESION DE CREDITOS Y/ O DERECHOS LITIGIOSOS POR PARTE DE ENTIDADES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S .A ., BIENES Y COMERCIO S.A.

291

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ASI COMO LOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS DE LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIAS DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION, Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. , CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR ; C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.; D) REPRESENTAR A RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA .; EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2052003 O CON SUS GARANTIAS, EN LOS QUE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO. F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICION QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2- 052003 G) RECIBIR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACION O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2-052003, RENUNCIAR A TERMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2798 DEL 31 DE AGOSTO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO LOS NO. 12473, DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.598.884 EXPEDIDA EN BOGOTA D.E., Y MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINANCIA S.A., SOCIEDAD ANONIMA, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3150) DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NUMERO 01553617 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, NIT.900060442-3 Y ESPECIALMENTE FACULTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE REFINANCIA S.A. SEGUN CONSTA EN EL EXTRACTO DEL ACTA NUMERO VEINTIUNO (21), DE FECHA DIECISEIS (16) DE



01



* 1 0 1 1 9 0 0 3 7 *

252

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 10 DE 17

AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007) DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y DEMAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (5136) DEL (4) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2. 007) DE LA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA CON MATRICULA MERCANTIL NUMERO 01719266 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, NIT.9000162201-3 SEGUN PODER GENERAL CONFERIDO A REFINANCIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL OCHOCINTOS CUATRO (6804) DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS SIETE (2007) DE LA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN EN LAS COPIAS QUE DE ESTE DOCUMENTO SE EXPEDIRAN. POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR: MIGUEL ANTONIO CRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19397790 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA ., EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE CREDITOS AL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A ., BIENES Y COMERCIO S. A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S . A .; CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E 2- 052003 I) LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS CEDIDOS POR PARTE DE LAS CEDENTES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACION Y CIERRES DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACION DE LOS CREDITOS MEDIANTE ACUERDO DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y APLICACION DE PAGOS LOS CREDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO, NORMALIZACION Y MANEJO DE LOS CREDITOS, SIEMPRE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE PROFESIONALISMO Y ETICA PROFESIONAL. II) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA. ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIEREN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., COMO DACION EN PAGO TOTAL O PARCIAL, DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE PRENDA, PAGARES Y OTRAS GARANTIAS O DOCUMENTOS DE DEUDA.

III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CREDITOS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO E 2- 052003 Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS GENERALES DE REFINANCIA S.A., PODRAN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES, QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS Y PODRA ENCOMENDARA LOS APODERADOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS COMPETENTES LOS MEMORIALES Y/ O DOCUMENTOS DE CESION DE CREDITOS Y/ O DERECHOS LITIGIOSOS POR PARTE DE ENTIDADES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S .A ., BIENES Y COMERCIO S.A. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ASI COMO LOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS DE LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIAS DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION, Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. , CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR ; C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.; D) REPRESENTAR A RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. ; EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2052003 O CON SUS GARANTIAS, EN LOS QUE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO. F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICION QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2- 052003 G) RECIBIR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACION O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2-052003, RENUNCIAR A TERMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA : _



01



101190038

252

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 11 DE 17

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3419 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2008 BAJO LOS REGISTROS NO. 13805, 13808, 13809, 13812, 13814, DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL, IDENTIFICADO CONCEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.598.884, DE BOGOTA D.C., QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINANCIA S. A. SOCIEDAD QUE EN ESTE INSTRUMENTO OBRA A SU VEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS DOCTORAS GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, IDENTIFICADA CON LA C. C. NO. 51.939.614 DE BOGOTA PARA DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CREDITOS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO E2 - 052003, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LAS APODERADAS GENERALES DE REFINANCIA S. A., PODRAN DESIGNAR ENTRE OTROS A LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES, QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., Y QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO E 2- 052003. ADEMAS DE LA APODERADA GENERAL GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, YA IDENTIFICADA Y ESTA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL SUR OCCIDENTE; IGUALMENTE CONFIERE PODER GENERAL MIGUEL ANTONIO CRUZ, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 19.397.790 DE BOGOTA Y/O LUCILA PINEDA PAREDES, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 51.665.405 DE BOGOTA, Y/O ALBERTO HURTADO MAYORGA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.499.879 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE REFINANCIA S.A., REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2-052003 : I. LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OBJETO DEL PORTAFOLIO E2052003, DE PROPIEDAD DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACION Y CIERRES DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACION DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE

ACUERDO DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y APLICACION DE PAGOS DE LOS CREDITOS; DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO, NORMALIZACION Y MANEJO DE LOS CREDITOS, SIEMPRE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE PROFESIONALISMO Y OPTICA PROFESIONAL. II. ELABORAR Y SUSCRIBIR A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA ., LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESION DE CREDITOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. BIENES Y COMERCIO S.A. Y TITULARIZADORA. COLOMBIANA S .A. ASI COMO LOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS DE LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA: III. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE. HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y EN GENERAL DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA ., COMO DACION EN PAGO TOTAL O PARCIAL, DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE PRENDA, PAGARES Y OTRAS GARANTIAS O DOCUMENTOS DE DEUDA. ADEMAS, CONFIERE PODER ESPECIAL A LOS DOCTORES : ALBERTO HURTADO MAYORGA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.499.879 DE BOGOTA PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE CREDITOS POR PARTE DE RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., AL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ; OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2- 052003 : I) LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SENA REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS CEDIDOS A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., BAJO EL PORTAFOLIO E2-052003 PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR O EMITIR TODOTIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO, NORMALIZACION Y MANEJO DE LOS CREDITOS, SIEMPRE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE PROFESIONALISMO Y ETICA PROFESIONAL. II) ENCOMENDAR A LOS APODERADOS GENERALES AQU? DESIGNADOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION, Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR , DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR ; B) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. : C) REPRESENTAR A RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE



01



* 1 0 1 1 9 0 0 3 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 12 DE 17

COLOMBIA LTDA., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2-052003 O CON SUS GARANTIAS EN LOS QUE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. D) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACION CON LOS CREDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO. E) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICION QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LOS CRÉDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2-052003 DE PROPIEDAD DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. F) RECIBIR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACION O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL DENOMINADO PORTAFOLIO E2-052003 DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA ., RENUNCIAR A TERMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES, O APODERADOS GENERALES, O ESPCIALES, PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS, RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, ASI COMO POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS GENERALES O APODERADOS ESPECIALES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LOS ENCARGADOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE REFINANCIA S .A EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE

294

LAS CAUSALES LEGALES , POR REVOCACION, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9494 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 0016903 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.598.884, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REFINANCIA S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3150) DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MI(CINCO (2005) OTORGADA EN LA NOTARÍA ONCE (DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CON MATRÍCULA MERCANTIL NO. 01553617 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, NIT 900.060.4423, SOCIEDAD QUE EN ESTE INSTRUMENTO OBRA A SU VEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE F RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN ÉSTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (5136) DEL CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007) , OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CON MATRÍCULA MERCANTIL NO. 01719266 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, NIT 900.162.2013, TAL COMO CONSTA EN EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (6804) DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), OTORGADO EN LA NOTARÍA SEXTA (6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, Y QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTE INSTRUMENTO, Y MANIFESTÓ QUE: PRIMERO: QUE EN TAL CARÁCTER CONFIERE PODER ESPECIAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849 DE BOGOTÁ; Y A ANGELICA MARIA RINCON PARRA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.393.248 DE EN CÚCUTA, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS, A CUALQUIER TÍTULO, POR REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.: LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A., , Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRES DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDO DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y APLICACIÓN DE PAGOS DE CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO, NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS, SIEMPRE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA PROFESIONAL. A) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE



01



* 1 0 1 1 9 0 0 4 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 13 DE 17

CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS DE REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR. B) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.: C) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. D) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA E) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. F) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS A CUALQUIER TÍTULO POR REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., RENUNCIAR A TÉRMINOS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE REFTNANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., O DEL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS (CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA). SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y/O RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A., Y/O

297

RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.), POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO, ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2726 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 0017518 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.598.884 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PATRICIA ELENA DEVIA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.465.070 DE USAQUEN PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: I. DESIGNAR A LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A., REMOVER Y SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LA APODERADA GENERAL DE REFINANCIA S.A., PODRÁ DESIGNAR ENTRE OTROS A LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES, QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS DE ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A. II. LLEVAR A CABO DAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD REFINANCIA S.A., INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN PREVIAMENTE APROBADA EN COMITÉ DE VICEPRESIDENCIA DE RIESGO Y CIERRES DE LOS ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDO DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y APLICACIÓN DE PAGO DE LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGALES Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADOS CON EL COBRO, NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS, SIEMPRE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA PROFESIONAL. III. ELABORAR Y SUSCRIBIR A FAVOR DE REFINANCIA S.A. Y/O REESTRUCTURADOTA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA, LOS MEMORIALES Y O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMERCIAL AV VILLAS S.A. BIENES Y COMERCIO S.A. Y TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A., ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS DE LOS ENDOSOS DE LOS



296

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 14 DE 17

PAGARÉS QUE SIRVAN COMO GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. Y/O REFINANCIA S.A. IV. ELABORAR Y SUSCRIBIR EN CASO DE SER NECESARIO LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A. A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS DE LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS QUE SIRVAN COMO GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES. V. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, DOCUMENTAOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRASFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA Y/O REFINANCIA S.A., A FAVOR DE TERCEROS DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A. SEGUNDO: QUE EJERCIDO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A. Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INTUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS GENERALES O APODERADOS ESPECIALES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE EN MANDATARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 04 DE MAYO DE 2010 BAJO LOS NO. 17572 Y 17573 DEL LIBRO V, GUILLERMO ALBERTO ISAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.228.658 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ACTUANDO EN SU

CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.787.874 DE BOGOTÁ, Y/O A CRISTINA GÓMEZ CLARK, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.785.753 DE USAQUÉN (LOS "APODERADOS"), PARA QUE INDIVIDUALMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LLEVEN CABO LOS SIGUIENTES MANDATOS: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA CON QUIEN ÉSTA TENGA RELACIÓN ALGUNA, PARA CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL 2 SIGUIENTE. 2. CELEBRAR O SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS ACTOS Y/O CONTRATOS BANCARIOS QUE VAYA A REALIZAR LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO, RETIRAR DINERO DE LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA. REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS ENTRE CUENTAS, GIRAR O ENDOSAR CHEQUES U OTROS TÍTULOS VALORES Y TODO TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, SOLICITAR CHEQUERAS. HACER DEPÓSITOS, SOLICITAR EXTRACTOS BANCARIOS DE CUALQUIER TIPO, AUTORIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON DIVISAS, REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO, OTORGAR GARANTÍAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE REQUIERA LA MISMA EN CUMPLIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS,). NO OBSTANTE LO ANTERIOR LOS APODERADOS REQUERIRÁN DE LA FIRMA CONJUNTA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS CONVENIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE RIJA PARA EL DÍA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO O CONTRATO. EN CUALQUIER CASO, EL REPRESENTANTE LEGAL Y UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO BANCARIO DE LOS AQUÍ REGULADOS, CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO, POR OPERACIÓN EXCEDA LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES (USD\$25'000.000) DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS CONVENIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE RIJA PARA EL DÍA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO O CONTRATO LAS FACULTADES ANTERIORES SE OTORGAN A LOS APODERADOS SIN LA POSIBILIDAD DE SUB-DELEGACIÓN A MENOS QUE ESTE EXPRESAMENTE PERMITIDA POR ESCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, A MENOS QUE SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA PUEDE REVOCAR ESTE PODER EN CUALQUIER MOMENTO EN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL APODERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 06 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00019066 Y 00019067 DEL LIBRO V (MODIFICADO



01



* 1 0 1 1 9 0 0 4 2 *

294

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 15 DE 17

POR EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00019071 DEL LIBRO 05), GUILLERMO ALBERTO ISAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.228.658 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.787.874 DE BOGOTÁ, Y/O A CRISTINA GÓMEZ CLARK, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.785.753 DE USAQUÉN (LOS "APODERADOS"), PARA QUE INDIVIDUALMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES MANDATOS 1. REPRESENTAR AL PODERDANTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS Y PARA OBTENER, CUANDO SEA NECESARIO, LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 2. SUSCRIBIR CUALESQUIER OFERTA, PROPUESTA, ORDEN DE COMPRA, ACTO, CONVENIO O CONTRATO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, HASTA POR UN MONTO IGUAL A CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (USD\$150.000.00) POR ACTO. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, CON EXPRESA FACULTAD PARA PRESENTAR Y FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRA DECLARACIÓN TRIBUTARIA, QUEDANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA, CUALQUIER ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN QUE ESTIMEN PERTINENTE EN LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y EN CUALQUIER OTRA DECLARACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO 4. SOLICITAR ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O LA DEPENDENCIA ENCARGADA, EL REGISTRO, LA MODIFICACIÓN, LA SUSTITUCIÓN, LA ACTUALIZACIÓN O LA CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA QUE RECIBA LA COMPAÑÍA Y/O DEL ENDEUDAMIENTO EXTERNO QUE ÉSTA ADQUIERA O HUBIERE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTE PODER, Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN COLOMBIA EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y CON EL ENDEUDAMIENTO EXTERNO. LA FACULTAD AQUÍ SEÑALADA SE EXTENDERÁ AL DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS Y DECLARACIONES DE CAMBIO. 5. RESPONDER REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR AUTORIDADES COLOMBIANAS. 6. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA SUSTITUIR EL PRESENTE

PODER EN LA PERSONA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y REASUMIRLO POR EL SIMPLE HECHO DE UNA ACTUACIÓN POSTERIOR. SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE OTORGA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00019071 DEL LIBRO 05, CRISTINA GÓMEZ CLARK, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 39.785.753 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA, MODIFICÓ EL PODER QUE SE LE OTORGÓ MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 06 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00019066 Y 00019067 DEL LIBRO V, SUSTITUYENDO SUS FACULTADES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA PRESENTE SUSTITUCIÓN SE HACE PARA QUE REFINANCIA S.A., A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE ADECUADOS PARA DICHA LABOR, SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA (REESTRUCTURADOTA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.) Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE REQUIERA PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR LA COMPAÑÍA A FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTÉMATIVOS I Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II EL PASADO 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INCLUIDOS, PERO SIN LIMITARSE A, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y/O DERECHOS LITIGIOSOS, ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS. LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS SE SUSTITUYEN CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE TIENEN LAS FACULTADES A MI CONFERIDAS POR MI MANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019171 DEL LIBRO V, GUILLERMO ALBERTO ISAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3228658 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A, SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.060.4423, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES MANDATOS:1. SUSCRIBA CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE REQUIERA PARA EFECTOS DE TRANSFERIR A (I) EL FIDEICOTLSO ACTIVOS ALTERNAT7VOS ALFA Y/O (II) EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR LA COMPAÑÍA A FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, JUNTO CON TODOS SUS ACCESORIOS, GARANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS, INCLUIDOS, PERO SIN LIMITARSE A, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN



01



* 1 0 1 1 9 0 0 4 3 *

293

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 16 DE 17

DE CRÉDITOS Y/O DERECHOS LITIGIOSOS, ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS.2. PARA TALES EFECTOS, SE FACULTA A REFINANCIA S.A., PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO ACÁ CONTENIDO, DESIGNE A LOS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE ADECUADOS PARA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE LOS DOCUMENTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ENCARGO AQUÍ OTORGADO.3. EL PRESENTE PODER SUSTITUYE EL ENCARGO OTORGADO A REFINANCIA S.A. EL PASADO 4 DE ENERO DE 2011 POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 940 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2011 BAJO LOS NOS. 00019191, 00019192 Y 00019193 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.598.884 DE BOGOTA, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE REFINANCIA S.A., QUIEN MANIFESTO QUE EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO POR LA SOCIEDAD RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN A LA SOCIEDAD REFINANCIA S.A., EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) PATRICIA ELENA DEVIA TORRES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.465.070; 2) MIGUEL ANTONIO CRUZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ , D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.397.790 Y, 3) LUCILA PINEDA PAREDES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.665.405 (EN ADELANTE APODERADOS), PARA QUE LLEVEN A CABO LOS , SIGUIENTES MANDATOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.: 1. SUSCRIBAN CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE REQUIERA PARA EFECTOS DE TRANSFERIR A EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR LA COMPAÑÍA A FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS II, JUNTO CON TODOS SUS ACCESORIOS, GARANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS

RELACIONADOS, INCLUIDOS PERO SIN LIMITARSE A LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y/O DERECHOS LITIGIOSOS, ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS. 2. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN. 3. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE EN MANDATARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01227754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01389899 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ARIAS BUSTAMANTE FREDDY	C.C. 00000086011334

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01379379 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CHAVARRO AVELLANEDA GUILLERMO ARTURO	C.C. 00000080256812

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE



292

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2011

HORA 16:11:40

R030539285

HOJA : 17 DE 17

DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (1o.), segundo (2o.), tercero(3o.), cuarto(4o.) suplente quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte , y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitados, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitados. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitados contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

301

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 80502643	Primer Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79353638	Segundo Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 79350068	Tercer Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 03/03/2005	CC - 31960908	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

302

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.519.665, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con el NIT 860.531.315-3 sociedad vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, identificado con el NIT Nro. 830.053.812-2, en adelante **EL FIDEICOMISO BETA**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el NIT 800.161.568-3, entidad que funge como operador y/o administrador de la cartera cedida y por ceder a **EL FIDEICOMISO BETA**, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y privadas, autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**.

En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, operadora y/o administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a **EL FIDEICOMISO BETA**, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas, en nombre de **EL FIDEICOMISO BETA**, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
 DE DOCUMENTOS
 BOGOTÁ



REVISADO JURIDICO
 Camacho Moreno

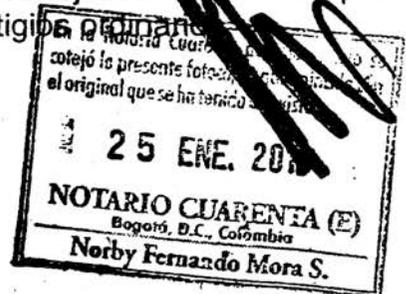
COPIA FOTOCOPIA COINCIDE
 CON EL ORIGINAL
 16 FEB 2011
 WILLIAM PARRA DURAN
 NOTARIO UNICION Y UNICO
 BOGOTÁ - REPUBLICA DE COLOMBIA

En la fecha
 otorgó la presente
 al original que
 acompaño
 25
 NOTARIO
 Bogotá
 Nerby

- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FIDEICOMISO BETA** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**.
- E. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levantan el gravamen hipotecario o prendario que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**.
- F. Asistir, en nombre de **EL FIDEICOMISO BETA**, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FIDEICOMISO BETA** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FIDEICOMISO BETA** y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**.
- G. Suscribir, en nombre de **EL FIDEICOMISO BETA**, ya sea como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias; endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fideicomiso.
- H. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre de **EL FIDEICOMISO BETA**, los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden a **EL FIDEICOMISO BETA**, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos.
- I. Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos y litigios de dominio.

USL

CONSEJO
A VISTA



- J. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridad competente denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA** e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
- K. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos litigiosos de los créditos y/o obligaciones propiedad de **EL FIDEICOMISO BETA**.
- L. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad de **EL FIDEICOMISO BETA**.
- M. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FIDEICOMISO BETA** propios de la cartera, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- N. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de **EL FIDEICOMISO BETA**, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FIDEICOMISO BETA**, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **EL FIDEICOMISO BETA** respecto de los créditos que conforman su cartera.
- O. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en **EL FIDEICOMISO BETA**.
- P. Representar a **EL FIDEICOMISO BETA** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera.

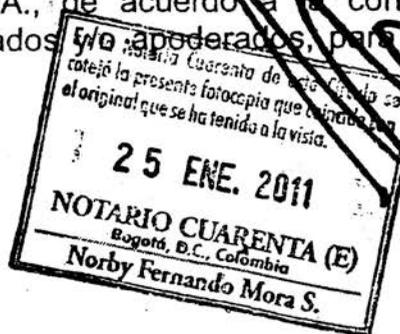
REVISADO JURIDICO
Siren Camacho Moreno



- Q. Recibir y atender las notificaciones y citaciones realizadas por los despachos judiciales del País, siendo entendido que la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., como administrador y/o operador de las carteras adquiridas por **EL FIDEICOMISO BETA**, será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**.
- R. Otorgar poderes especiales, en nombre de **EL FIDEICOMISO BETA**, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA. se faculta en éste documento.
- S. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**.
- T. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FIDEICOMISO BETA**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- U. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- V. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador y/o operador de la cartera de **EL FIDEICOMISO BETA**, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de Sistemcobro Ltda. Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y

DEHSAO JURIDICO
 Siren Caracho Moreno



304

lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA. en éste documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 15 de diciembre de dos mil diez (2010).

POR EL FIDEICOMISO BETA

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ

C.C 79.519.665

Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, identificado con el NIT Nro. 830.053.812-2

Acepto,

WILLIAM PARRA DURAN

C. C. 19.319.882 de Bogotá

Representante legal de SISTEMCOBRO LTDA.

OFICINA JURIDICA
Bogotá, D.C. Camacho Moreno

Ante mí, LILIANA CONSUELA BARBOSA PLATA, Notaria Pública, en Bogotá, D.C., a las veinticinco (25) del mes de febrero del año 2011.

Identificado con el NIT Nro. 830.053.812-2

Identificado con el NIT Nro. 79519665

Ante mí y demás señores, la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es justo al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de la cual doy fe.

Bogotá D.C. 20 FEB. 2011

Indice Derecho

LILIANA CONSUELA BARBOSA PLATA
NOTARIA PÚBLICA

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CON SU HUELLA AUTÉNTICA QUE ME TENDRÁ FE.

16 FEB 2011

EDUARDO CASTRO PÉREZ
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO
BOGOTÁ - REPUBLICA DE COLOMBIA

En la forma y tenor de este título 20 del mes de febrero del año 2011, se otorgó la presente escritura que coincide con el original que se encuentra en la vida.

25 FEB. 2011

NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C. Colombia
Narby Fernando Mora S.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Expediente
Correspondiente

fue presentado personalmente por su signatario
Para Dora Wilma
quien se identificó con C.C. No: 19319892
de 34

en la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C.,
hoy 24 ENE. 2011

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA
40
Norby Fernando Mora S.
NOTARIO ENCARGADO

COMO NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO CUARENTA
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON FOTOCOPIA AUTENTICA QUE ME LLEVA A LA VISTA

16 FEB 2011

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO
BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA

En la Notaría Cuarenta de este Circulo se
rotejó la presente fotocopia que coincide con
el original que se encuentra en la acta.

25 ENE. 2011

NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, E.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.



01



* 1 0 1 2 0 8 0 6 9 *

30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 17:05:51

R030551733

HOJA : 1 DE 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO LTDA
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sistemcobro@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : sistemcobro@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 4 columns: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Row 1: 4.242, 14--XI-1.995, 40.STAFE BTA. 26--VI-1.996, NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 6 columns: E.P. NO., FECHA, NOTARIA, CIUDAD, FECHA, NO. INSC. Multiple rows of data.

2976

2010/09/20 0040

BOGOTA D.C.

2010/09/22 01415974

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURIDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMIA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA ,DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A.) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ÉNSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B.) CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DÉ MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRETICIA O SIN ELLAS. C.) ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D.) CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E.) CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE



01



* 1 0 1 2 0 8 0 7 0 *

304

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 17:05:51

R030551733

HOJA : 2 DE 7

LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON; PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F.) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G.) TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA JUNTA DE SOCIOS, MEDIANTE QUORUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882
---------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 7,000.00	VALOR: \$7,000,000.00
----------------------	-----------------------

JARAMILLO PIZANO MARIA MERCEDES	C.C. 000000051638777
---------------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 3,000.00	VALOR: \$3,000,000.00
----------------------	-----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR: \$10,000,000.00
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000562 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NUMERO 00361466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882
---------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUBGERENTE

CAMACHO MORENO LUIS EFREN

IDENTIFICACION

C.C. 000000079262078

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR SU SUB GERENTE QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO TAL ES GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE, EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENE FACULTADES DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL DISTRITAL O NACIONAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES, ADMINISTRAR TALES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS, E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ETC ., EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS O DE LOS OTROS HABERES DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS DERECHOS SOCIALES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER SUMA DE DINERO, CON INTERESES O SIN ELLOS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, ETC. EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DONDE Y ANTE QUIEN DEBA HACER VALER SUS DERECHOS Y DEFENDER SUS INTERESES. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: ---- A .-) -. USAR LA FIRMA SOCIAL. --- B.-) -. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL Y HACER CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- C. -. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. ----- D.-) -. SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A CELEBRAR CONTRATOS QUE EN EL DESARROLLO Y REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL REQUIERA SUSCRIBIR EN CUANTIA INDETERMINADA .-- -- E.-) -. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, SEGUN EL CASO Y RENDIR INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS. ---- F.-) -. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS



01



* 1 0 1 2 0 8 0 7 1 *

FE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 17:05:51

R030551733

HOJA : 3 DE 7

PROVIDENCIAS Y DEMAS ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE. ---- G.-)
-. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY, EN LOS
ESTATUTOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA

COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS



01



* 1 0 1 2 0 8 0 7 2 *

308

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 17:05:51

R030551733

HOJA : 4 DE 7

APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA

CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN



309

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 17:05:51

R030551733

HOJA : 5 DE 7

ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE

CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS,



01



* 1 0 1 2 0 8 0 7 4 *

32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 17:05:51

R030551733

HOJA : 6 DE 7

RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O

DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUNTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700



01



* 1 0 1 2 0 8 0 7 5 *

11
B

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE FEBRERO DE 2011

HORA 17:05:51

R030551733

HOJA : 7 DE 7

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

312

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 No.7 – 39 PISO 6**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011), se pone en conocimiento del despacho que por error involuntario en el presente proceso se encontraba pendiente incorporar un memorial de cesión de derechos de crédito allegado a este despacho.

A fin de resolver, se incorpora a fin de proveer.

Atentamente,



ELSY HOYOS TORRES
ESCRIBIENTE

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diez (10) de noviembre de dos mil once

Proceso N° 05-857

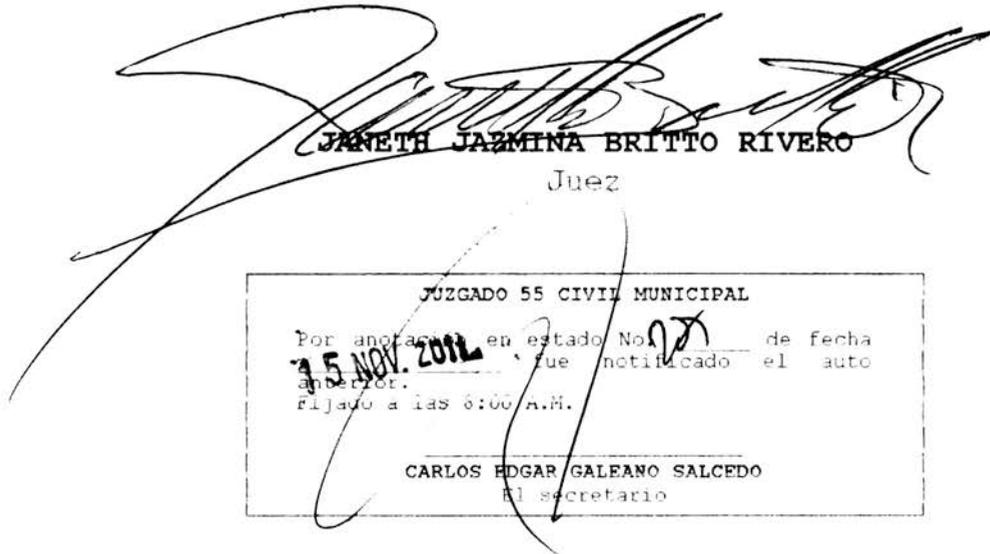
De conformidad con lo solicitado y en atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Aceptar la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por el **REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN** en favor de **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA.**

Reconocer **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA,** como cesionaria del crédito y demandante en la presente litis.

Téngase en cuenta la ratificación del poder que la cesionaria hace a la Doctora **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES.**

NOTIFÍQUESE,


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 07 de fecha 15 NOV. 2011 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 6:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

314

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA

NUMERO 79.820.439

VILLEGAS GIRALDO

MAURICIO



Mauricio Villegas Giraldo
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1975

CALI
VALLE

1.72

A+

M

15 FEB 1990 BOGOTA D.C.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitados, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitados. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitados contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con

excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

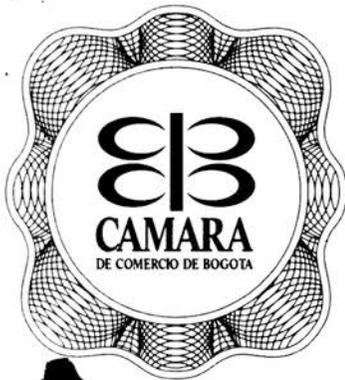
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 4 de noviembre de 2011



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 1 2 0 3 2 8 1 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:01

R032995088

HOJA : 1 DE 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

2/6

Vertical text on the right edge of the page.

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAM, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS



318

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:01

R032995088

HOJA : 2 DE 9

CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN

LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F)

IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTEPNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA,



01



* 1 1 2 0 3 2 8 2 2 *

319

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:01

R032995088

HOJA : 4 DE 9

TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVAIO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONIJO D CAPITAL PRIVADO AIIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERA VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL



01



* 1 1 2 0 3 2 8 2 3 *

320

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:01

R032995088

HOJA : 5 DE 9

FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C.,

QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SYSTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SYSTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS



321

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:01

R032995088

HOJA : 6 DE 9

JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL,

SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ESTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERA DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA



322

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:01

R032995088

HOJA : 7 DE 9

S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y



Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '2' with a vertical line through it.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:02

R032995088

HOJA : 8 DE 9

CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O

DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700



324

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 14:25:02

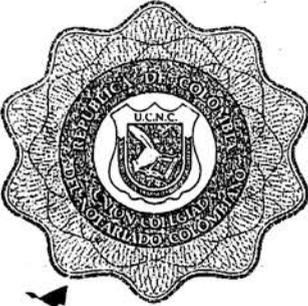
R032995088

HOJA : 9 DE 9

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



326



ESCRITURA PÚBLICA No. 1168 -----
 MIL CIENTO SESENTA Y OCHO -----
 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO - - DEL AÑO
 DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA
 VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 CÓDIGO No. 1100100025. -----

ACTO: PODER GENERAL.-----
 DE: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad vocera del FIDEICOMISO FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA** -----
 A: **SISTEMCOBRO LTDA.**-----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil once (2.011), ante mí **WILMA ZAFRA TURBAY**-----
 Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., - - - - se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció con minuta enviada por e-mail: el doctor **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.519.665, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** identificada con el NIT 860.531.315-3 sociedad vocera del **FIDEICOMISO FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA,** identificado con el NIT Nro. 830.053.812-2, entidad de servicios financieros constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10a) del Círculo de Cali, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA** y quien manifestó: -----

PRIMERO.- Que por ésta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a **SISTEMCOBRO LTDA,** compañía identificada con el NIT 800.161.568-3, para que en su nombre y representación ejecute y adelante todos los procedimientos, actos, contratos y formalidades necesarias ante particulares,

USO EXCLUSIVO NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ

NOTARIA VEINTICINCO BOGOTÁ D.C.

09 NOV 2011

COPIA DE LA ORIGINAL... NOTARÍA VEINTICINCO BOGOTÁ D.C.



326



expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia

del representante legal de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA.

G.Suscribir, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, ya sea como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fideicomiso.

H.Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden a FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos.

I.Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.

J.Presentar ante las inspecciones de policía o autoridad competente denuncia por perdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

K.Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos

COMO NOTARIO EN UNO DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C. 09 NOV 2011 CARLOS MEXIPEZ BARAJA

COPIA DE LA LONIA... NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO NOTARIA 25 DE FEBRERO DE 2011

NOTARIA VENTISINCO BOGOTÁ, D.C.

litigiosos de los créditos y/o obligaciones propiedad de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA.-----

L.Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA.-----

M.Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA propios de la cartera, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. -----

N.Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA respecto de los créditos que conforman su cartera.-----

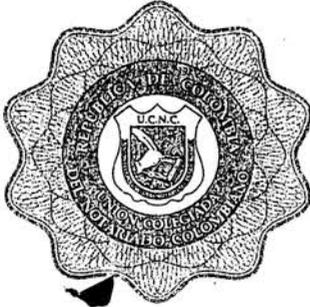
O.Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA.-----

P.Representar a FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman la cartera.-----

Q.Recibir y atender las notificaciones y citaciones realizadas por los despachos judiciales del País, siendo entendido que la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., como administrador y/o

COMO NOTARIO REPRESENTA Y UNO DEL
CIRCULO DE NOTARIOS DE
COPIA CON LA FOLIA
AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
09 NOV 2011
NOTARIO ENCARGADO

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIO REPRESENTA Y UNO DEL
CIRCULO DE NOTARIOS DE
COPIA CON LA FOLIA
AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
09 NOV 2011
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE NOTARIOS DE
COPIA CON LA FOLIA
AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
09 NOV 2011
NOTARIO ENCARGADO



operador de las carteras adquiridas por FIDEICOMISO
ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, será válida y
legalmente hecha a través de los designados y/o
apoderados, respecto de los créditos que conforman la
cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS
BETA.-----

327

R. Otorgar poderes especiales, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS
ALTERNATIVOS BETA, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su
vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a
SISTEMCOBRO LTDA. se faculta en éste documento.-----

S. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las
autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con
los créditos que conforman la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS
ALTERNATIVOS BETA.-----

T. Revocar o sustituir, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS
BETA, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como
para reasumir los mismos. -----

U. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de
FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA, así como los estados de
cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago,
comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y
propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los
requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos
legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados
las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para
la defensa de la cartera. -----

V. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO
LTDA, como administrador y/o operador de la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS
ALTERNATIVOS BETA, la administración, transferencia, procesamiento y
recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus
acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de
los mismos. -----

W. Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas para

USO EXCLUSIVO
NOTARIAL 25 DE FEBRERO DE 2002

NOTARIA
VENTURINO
BOGOTÁ, D.C.

COMO NOTARIO BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ, D.C.
09 NOV 2011
PABLO MENDEZ RAMÍREZ
NOTARIO

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
BOGOTÁ, D.C. PERIODO QUE PREVIÓ EL COTERJO
RESPECTIVO, YA PRESENTE COPIA CUANTO CON LA
FORMA TENIDA A LA
NOV 2011
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
PACIFICACIÓN

quien o quienes ejerzan la representación legal de Sistemcobro Ltda. Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA. en éste documento.

SEGUNDA.- El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 15 de diciembre de dos mil diez (2010). -----

TERCERA.- Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la vocera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA o no se den las causales que la ley establece para su terminación. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

LEÍDO El presente instrumento por los compareciente y advertidos de las formalidades de Ley, lo firma en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. -----

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ---

7700100813366 , 7700100813373, 7700100813403 y 77001008133974

ENMENDADO "7700100813366" SI VALE



7 700100 813397



329

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1168 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DERECHOS: \$ 82.200.00 IVA: \$ 13.152.00 RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 3.700.00 RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 3.700.00 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010. MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010. LIVE 0915

NOTARIA VEINTICINCO BOGOTA D.C.

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ C.C. No. 79.519.665 TEL No. 6447700



Handwritten signatures of legal representatives

REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA

1: RV [Signature]

2: RV [Signature]

NOTARIA VEINTICINCO;

09 NOV 2011 PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO BOGOTA D.C.

3 NOV 2011 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) WILMA ZAPRA TURBAY

WILMA ZAPRA TURBAY NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CONTINUA

Es fiel, y primera copia auténtica, de la escritura pública 1168 del diecinueve de mayo de 2011, la que expido en ocho hojas con destino a: SISTEMCOBRO LTDA.

Bogotá D.C. 23 MAY 2011



Ana Milena Mendoza Casillmas

SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)

Notaría Veinticinco del Circulo de Bogotá



ESPACIO RESERVADO

SEÑORES.

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA CONTRA ODILIO FANDIÑO RODRIGUEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.146.677

CEDENTE.

FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA.

CESIONARIO.

MAURICIO VILLEGAS GIRALDO. Identificado con Cédula de Ciudadanía 79.820.439

RADICADO.

2005-0857.

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima, obrando como Representante Legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.161.568-3, sociedad que actúa con poder general de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el NIT 860.531.315 - 3, como vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA** identificado con el NIT Nro. **830.053.812-2** tal como consta en el poder y los correspondientes anexos que se allegan, fideicomiso mencionado que en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **MAURICIO VILLEGAS GIRALDO**; identificado con Cédula de Ciudadanía **79.820.439.**, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que **EL CESIONARIO** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de **EL CEDENTE** en el proceso en referencia.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO.- Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con la medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO.- Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

SEPTIMO.- Que por parte de **EL CEDENTE** se allegan los siguientes documentos: (i) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Sistemcobro S.A.S., (ii) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza Fiduciaria S.A., e (iii) Copia autentica del poder general otorgado por la vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA**. Por parte de **EL CESIONARIO** se adjunta copia simple de la Cédula de Ciudadanía del Sr. Mauricio Villegas Giraldo.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **MAURICIO VILLEGAS GIRALDO; identificado con Cédula de Ciudadanía 79.820.439**, para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ,

Cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima

Representante Legal de Sistemcobro S.A.S., entidad que obra como apoderada general del **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA** donde actúa como vocera Alianza Fiduciaria S.A.

EL CESIONARIO

MAURICIO VILLEGAS GIRALDO

Cédula de Ciudadanía 79.820.439 expedida en Bogotá

NOTARÍA
50

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
GABRIEL URIBE ROLDÁN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

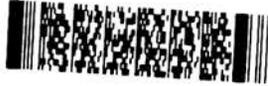
Compareció: **VILLEGAS GIRALDO MAURICIO**

quien se identificó con: **C.C. 79820439**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 18/11/2011

3dezqw2daeeazqaa

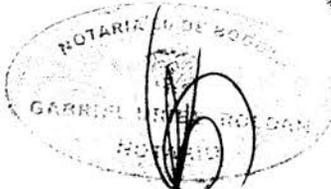


2

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente



[Handwritten signature]



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí **Patricia Sánchez Alonso**
NOTARIA SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
Compareció: *[Handwritten signature]* **6 DIC 2011**
Cuien exhibió la C.C. **93.337.633**
Y declaró que la firma y la huella que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En conformidad se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Faded notary document with date 11 FEB. 2012]

321

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once de enero de dos mil doce

Proceso N° 05-857

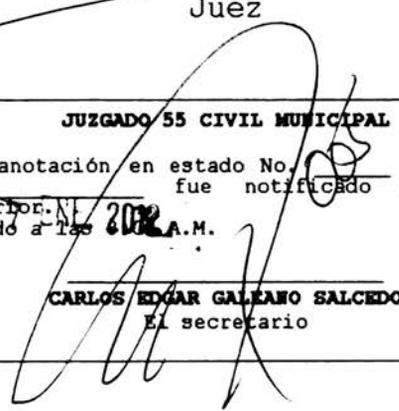
Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, por el cesionario suscribese la aceptación de la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE,


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Por anotación en estado No. 05 de fecha 11 de enero de 2012 fue notificado el auto anterior. N.º 05 de enero de 2012 Fijado a las 6:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALÉANO SALCEDO
El secretario

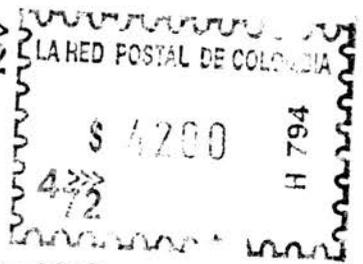




acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

S-2012-232342
P. BOGOTÁ

Bogotá D.C. 23 de Abril de 2012



Señores
CORREGIMIENTO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17 NEMQUETEBÁ
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
CON ACCIÓN REAL No. 05-0857 de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS Contra
ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ CC.
79.146.677

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
COACTIVO No. 17600R (Al contestar
favor citar este número)

Me permito comunicarle que mediante **Resolución 20119795 del 29 de noviembre de 2011**, este despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a **ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ CC. 79.146.677**, propietario del inmueble ubicado en la **CL 57B SUR 62 92 IN 76 VILLA DEL RIO (Dirección Actual)**, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40084830**, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en esa jurisdicción. Límitese la medida a **OCHOCIENTOS VEINTÚN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$821.520.00) M/CTE.**

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 624 de 1989, artículos 837 y 839-2. en concordancia con el Código de Procedimiento Civil, artículo 543.

Cordialmente,

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretario Jurídico
Jurisdicción Coactiva

Elaboró **CARLOS OROZCO**
Proceso: 17600R
Consecutivo 201133208



BOGOTIANA

República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE BOGOTÁ

En el día de _____ de _____ de _____

Se comparecieron _____ y _____

1. Por el cumplimiento de las obligaciones
2. La prórroga de la sentencia de _____
3. La nulidad de la sentencia de _____
4. La nulidad de la sentencia de _____
5. La nulidad de la sentencia de _____
6. La nulidad de la sentencia de _____
7. Venció el término de comparencia
8. El término de emplazamiento. Venció si los emplazados no comparecieron o comparecieron en tiempo. Si No

3. Dando cumplimiento al auto anterior
 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 10. Otros

Bogotá, D.C. - 7 MAYO 2012

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecisiete de mayo de dos mil doce

Proceso N° **05-857**

Teniendo en cuenta el embargo comunicado mediante oficio número 17600R del 23 abril de 2012, proveniente del **ACUEDUCTO**, con fundamento en el art. 543 del C. de P. C., **SE DISPONE:**

Tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pertenezcan al demandado. Limitándose la medida a la suma de \$821.520,00 de pesos m/cte.

Líbrese oficio con destino a la entidad antes mencionada informándole que se tuvo en cuenta el embargo comunicado y que en su oportunidad se dará aplicación al artículo 542 del C. de P.C. de acuerdo con la prelación del crédito establecida en la ley sustancial.

NOTIFÍQUESE,

Janeth Jazmina Britto Rivero
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. *172* de fecha *17 MAY 2012*
anterior fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

República de Colombia

331



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Edificio Convida
Bogotá D.C.

OFICIO No.2591
28 DE MAYO DE 2012

SEÑORES
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
JURISDICCION COACTIVA
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003055200500857 a favor de RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA (cesionaria del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A) en contra de ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha **17 DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)** se ordenó comunicarle que el embargo de remanentes solicitado por ese despacho, mediante Oficio No. **S-2012-232342 DE ABRIL 23 DE 2012** se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno

En su proceso COACTIVO No. 17600R DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA en contra de ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

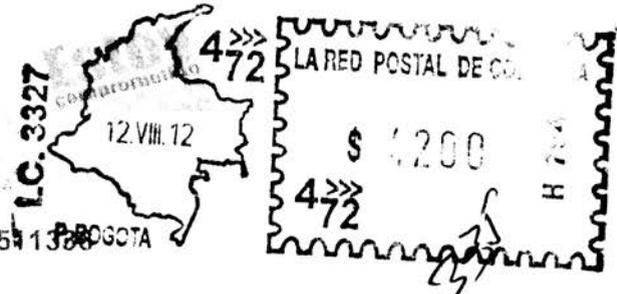
Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

06 JUL 2012

Elaboró:<MAG>

FRANQUICIA



S-2012-511388 BOGOTÁ

Bogotá, 06 de Septiembre de 2012

29688 14-SEP-12 10:53

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL No. 17600R de BANCO COMERCIAL AV VILLAS Contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

ASUNTO; Proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 17600R (al contestar favor citar el numero del proceso) 2005-857

RB30002578CO

REMITENTE
Nombre/Razón social
ACUEDUCTO

Dirección:
CALLE 24 No. 37 - 15
Ciudad:
BOGOTÁ

Departamento
CUNDINAMARCA

DESTINATARIO
Nombre/Razón social
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Dirección:
CL 14 No. 7-36
Ciudad:
Bogotá
Departamento:
Cundinamarca

Fecha 12/09/2012

DEVOLUCIÓN

472 DESTINATARIO

ores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
4 No. 7-36
Bogotá D.C.

informamos que este Despacho mediante Resolución No. 20125881 del 12/07/2012, se declaró la ofensa dentro del Proceso Ejecutivo Coactivo No 17600R de la EAAB-ESP contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ, decretó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo tanto, le solicitamos no tener en cuenta a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP en el proceso de la referencia, solicitud comunicada a esa Entidad mediante oficio No. S-2012-232342 del 23 de abril de 2012.

Anexo: Copia de la Resolución.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Jenny Mendiveiso
Aprobó: O.M.B.
Proceso No 17600R
Consecutivo : 201224151
PROVICREDITO S.A.





acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA

**Resolución No. 20125881
12 de julio de 2012**

"Por la cual se decreta la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 17600R"

EL COORDINADOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso.
2. Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad según consta en el expediente.
3. Que obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva No 17600R adelantado en contra de ODILIO FANDIÑO RAMIREZ.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del proceso.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE
(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MIGUEL PEÑA HERNÁNDEZ
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Jenny Mendivelso
Aprobó: C.M.P.H
Proceso No. 17600R
PROVICREDITO S.A

República de Colombia
Departamento del Model Público
ALCALDÍA DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUIZ REFORMADOR

¿Se cumplió el tiempo? Si No Adopo Copias Si No

¿Se cumplió el cumplimiento al auto anterior?

4. Venció el término de traslado de traslado de autos. No

5. Venció el término de traslado de autos. No

Pronunció (aron) en tiempo Si No

6. Venció el término de traslado

7. Ex término de emplazamiento Venció el (los) emplazamiento (s) no concurrió (concurrieron) en tiempo Si No

8. Cando cumplimiento al auto anterior

9. Si se presentó el anterior solicitud para resolver

10. Causa

125 SEP 2012
H/ANA

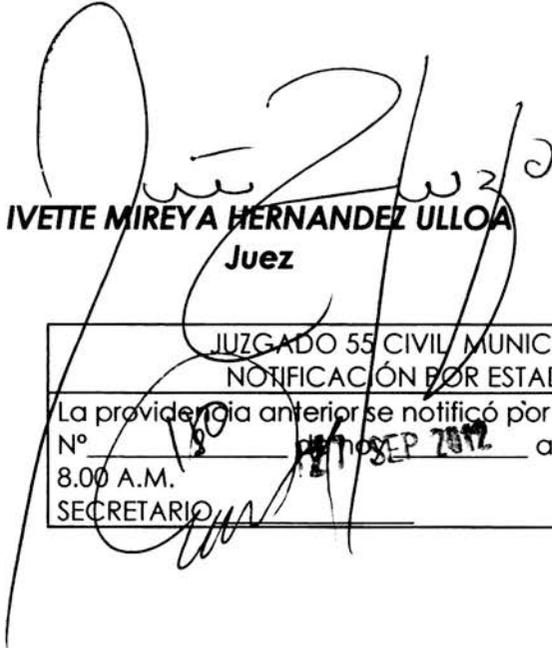
33

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Septiembre
De dos mil Doce (2012)

PROCESO 2005-857

El escrito allegado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de Bogotá se agrega a los autos y se tiene en cuenta para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,


IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
Juez

C.

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° <u>110</u> <u>21</u> <u>SEP 2012</u> a la hora de las 8.00 A.M. SECRETARIO <u>[Signature]</u>

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. M.

40313 24-JUL-'13 11:43

37

FE: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VLLAS
DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO
RADICACION: 2005-857

40312 24-JUL-'13 11:43

Yo MAURICIO VILLAGAS GIRALDO colombiano, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso como cesionario de los derechos del crédito, por medio de este memorial otorgo PODER amplio y especial al señor SILVIO ARTURO RODRIGUEZ LEGARDA también mayor de edad y domiciliado en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.246. 725 de Pasto, para que allegue memoriales, revise y tome fotocopias las actuaciones que se realice dentro del proceso en mención.

No siendo otra la particular agradezco su valiosa colaboración

Del señor juez.


MAURICIO VILLEGAS GIRALDO
C.C. 79.820.439 de Bogotá


SILVIO ARTURO RODRIGUEZ LEGARDA
C.C. 1.085.246.725 de Pasto (Nariño)

Martín del Pilar Zuluaga Nieto



NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



FUNCIONARIO:MYRIAM

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

330

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a fue presentao Personalmente por: RODRIGUEZ LEGARDA SILVIO ARTURO identificado con C.C. No. 1085246725 de PASTO quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 19/07/2013 11:32:20 6414039

FIRMA Y HUELLA

MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA
 NOTARIA(E) SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA

64

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a fue presentao Personalmente por: VILLEGAS GIRALDO MAURICIO identificado con C.C. No. 79820439 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 19/07/2013 11:32:20 6414039

FIRMA Y HUELLA

MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA
 NOTARIA(E) SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA

64

No Valido por estar...
Mauricio Villegas Giraldo



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8°
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

339
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Oficio No.1766
25 de Noviembre de 2013

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF : Ejecutivo Singular 2007-1104
DE: AGRUPACION UNO DE LA MANZANA 71 VILLA DEL RIO LOTE 2N P.H
CONTRA: ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No 2005-0857 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS VS. ODILIO FANDIÑO RAMIREZ que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$ 3.400.000 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR
Secretario

MMH



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ REFORMANDO:

Señor [Name] [Address] [City]

- 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones...
- 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones...
- 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones...
- 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones...
- 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones...
- 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones...
- 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones...
- 8. Cuando cumpliere con las obligaciones...
- 9. Se presentó la anterior para resolver...
- 10. Otros

Bogotá, D.C. — 5 DEC 2013
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial

340

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Trece (2013)

Proceso N° **2005-857**

Teniendo en cuenta el embargo comunicado mediante oficio N° 1766 del 25 de noviembre de 2013, proveniente del Juzgado 24° Civil Municipal de Bogotá, con fundamento en el art. 543 del C. de P. C., **SE DISPONE:**

Tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pertenezcan al(a) demandado(a).

Líbrese oficio con destino al juzgado antes mencionado informándole que se tuvo en cuenta el embargo comunicado y que en su oportunidad se dará aplicación al artículo 542 del C. de P.C. de acuerdo con la prelación del crédito establecida en la ley sustancial.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
~~JUEZ~~
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Por anotación en estado No. 119 de fecha 09
fue notificado el auto
enterado en Bogotá a las 8:00 A.M. **09 DE DIC 2013**
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

c.

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No 7- 39 piso 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 0977
ABRIL 7 de 2014

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400305520050085700 a favor de BANCO AV. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ con C.C. No. 79.146.677.

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha **9 de Diciembre 2013**, ordenó comunicarle que se tuvo en cuenta el embargo comunicado mediante Oficio No. 1766 del 25 de noviembre de 2013 del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En consecuencia, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal, en aplicación del Artículo 542 del C. de P.C. de acuerdo con la prelación del crédito establecido en la Ley sustancial.

Cordialmente,


CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

jam


13/05/2014

342

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 piso 2

Bogotá D.C. 14 de Enero de 2014
Oficio No. 009

SEÑORES
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref. DEVOLUCIÓN DE MEMORIALES

Comedidamente me permito remitir a su despacho los siguientes memoriales adjuntos. Toda vez que lo procesos según base de datos no se encuentran en esta dependencia

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



ELSA YANETH GORDILLO COBOS
DIRECTORA OFICINA DE EJECUCION

JHG

Señor
JUEZ CIVIL DOCE DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

No 343
22 NOV 2013

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
Ref. EJECUTIVO DE AV VILLAS contra ODILIO FANDINO,
Radicado 2005-0857

MAURICIO VILLEGAS GIRALDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 79.820.439 de Bogotá, obrando en mi propio nombre, manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial a **JESUS LEGUIZAMON CELIS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con c.c. no. **80.722.418** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 161.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses como comprador de los derechos de crédito al demandante BANCO AV VILLAS S.A. a través de ALIANZA CONFIGURA S.A., y de esta manera lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Hipotecario de AV VILLAS contra ODILIO FANDINO, radicado No. 2005-0857 el cual se adelantaba en el Juzgado 55 Civil Municipal.

Mi apoderado cuenta con las facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer tacha de falsedad, renunciar al poder y en general todas las necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez reconocerle personería para actuar en los términos de este memorial poder.

Del Señor Juez

Atentamente,


MAURICIO VILLEGAS GIRALDO
C.C. 79.820.439 de Bogotá

Acepto:


JESUS LEGUIZAMON CELIS
C.C. 80.722.418 de Bogotá
T.P. 161.930 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por MAURICIO VILLEGAS GIRALDO

Quien se identifico con C C No 79820439 BTM

T P No 161930 Bogotá, D C 22 NOV 2013

Responsable Centro de Servicios [Signature]

344

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de Mayo de dos mil catorce (2014)

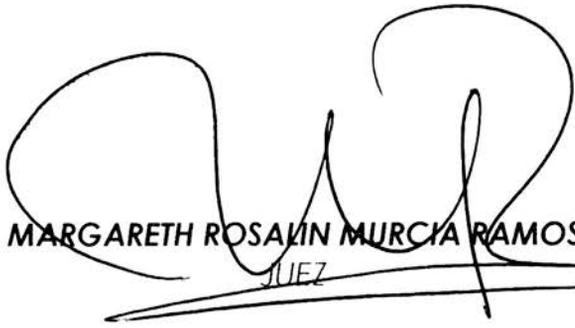
■
RAD: 2005-857

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado de conformidad con el artículo 67 del C. de P. C.,

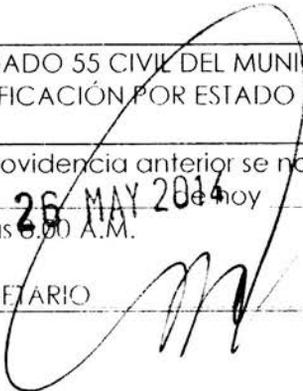
RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **JESUS LEGUIZAMON CELIS** portador de la T.P. No 161.930 del C. S. de la J, como apoderado judicial de MAURICIO VILLEGAS GIRALDO en su calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MARGARETH ROSAIN MURCIA RAMOS
JUEZ

SP.

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO Nº <u>26</u> MAY 2014 de hoy <u>08</u> a la hora de las <u>09:00</u> A.M.
SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA



348

JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 055 2005 00857 00
INICIADO POR	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A
EN CONTRA DE	ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 19 de ENERO de 2011 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	265	1	3.100.000
NOTIFICACIONES	139	1	5.000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	57, 71	1	23.000
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL	77	1	5.000
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO	236	1	300.000,00
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	59	1	7.000
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			3.440.000

SON:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE
-------------	--

Costas fl 22 cdo. 2

En la fecha 08 APR 2016 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 110 y 446 del C.G.P para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 11 ABR 2016 Vence 13 ABR 2016

Costas

[Firma]
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
 Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), **18 ABR. 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

BOGOTÁ D.C. JUZGADO CIVIL (12) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

D.

34
JURATA

REF:	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO:	2005 - 0857
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO:	ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

JUZ ORIGIN 55

MAURICIO VILLEGAS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.820.439 de Bogotá, residente en la Carrera 20 N° 28C- 10 S, tel. 314.428.0218, en calidad de Cesionario demandante, mediante el presente y de la manera más respetuosa le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.409.348 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos y adelante el trámite dentro del proceso de la referencia.

Mi mandante goza de amplias facultades, especialmente las de recibir, sustituir, transigir, conciliar, sustituir, aportar pruebas, reasumir, renunciar y demás inherentes al mandato.

Ruego tener a la abogada **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA**, como mi apoderada y hacerle los reconocimientos de ley respectivos.

ATT.



MAURICIO VILLEGAS GIRALDO
C.C N° 79.820.439 de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL Y. PRL

35132 29-MAR-2005 11:18

Acepto el poder:



JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
C.C N° 1.018.409.348 de Bogotá D.C.
T.P N° 203.643 del C.S de la J.



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: VILLEGAS GIRALDO MAURICIO quien se identificó con: C.C. 79820439

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 28/03/2016

b1g3dfv13gdv3de4



NS
Bogotá D.C. 28/03/2016

X
K
[Handwritten signatures and marks]



Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
22 ABR. 2016

Compareció ante el secretario de este despacho

Alexandra Solana G quien presenta la

C.C No. 1018409318 Socacha

YTP 203643 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) [] (s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

El Secretario(a),

[Handwritten signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 ABR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

22 JUN. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

[Handwritten mark]



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

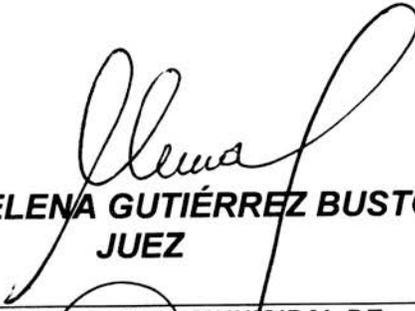
Rad. Ejecutivo 055-2005-0857

El presente Despacho procede **AVOCAR** conocimiento del proceso de la referencia, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; en consecuencia, se DISPONE:

- Como quiera que no fuera impugnada la liquidación de costas obrante a folio 345, cdno. 1, y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366-5 del Código General del Proceso.

- Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto del poder conferido, se requiere a la Dra. JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA para que le realice presentación personal al memorial que antecede.

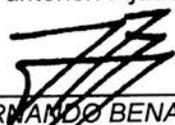
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 22 DE 2016

Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 55-2005-00857

Efectuada la presentación personal deprecada, se reconoce a la Dra. **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA**, como apoderada de **MURICIO VILLEGAS GIRALDO** en su calidad de cesionario dentro del presente proceso de la referencia, en los términos y fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., JUNIO 24 DE 2016
Por anotación en estado N° 55 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
[Firma manuscrita]
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

03/08/2017 13:18:40 Cajero: carlbelt

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operación: 487779684

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79146677

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

03/08/2017 13:18:40 Cajero: carlbelt

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operación: 487779684

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$6,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79146677

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

351



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10ª Nº 14-15-16-18 TELÉFONO 2824679
 Email: oficial@judicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de julio de 2017

OFICIO No.2452

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.

REF. PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
 No. 2016-00043
 Demandante: ODILIO FANDINO RAMIREZ
 C.C.: 79.146.677
 Demandados: CECILIA REYES
 C.C.: 20.665.787

Letra
 65872 18-AUG-'17 15:29
Folios 3
 OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
me

SU REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 No. 11001400309520050085700
 Demandante: BANCO AVIACIONES S.A.
 Demandado: ODILIO FANDINO RAMIREZ

Comuníquese que este Despacho Judicial mediante auto de 20 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarles a fin de que remitir copia del proceso de su referencia, a costa de la parte actora, a fin de establecer si en la misma, la demandada tuvo injerencia y este caso, respecto de la condición que otorga la acción.

EL SECRETARIO,

[Handwritten Signature]
NELSON F. VALDE CASTAÑEDA





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **14 AGO 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

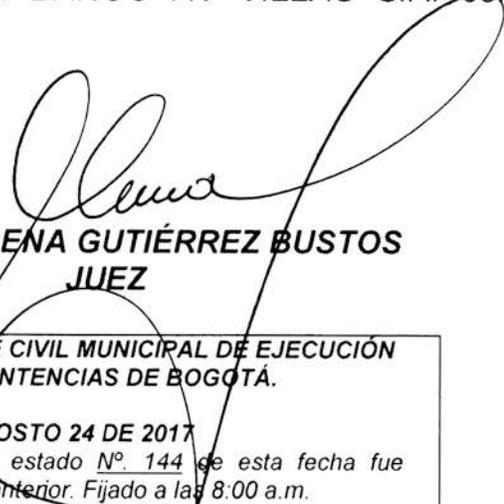
352

■ Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2005-00857

Secretaría, a costa del interesado, expida copia de la totalidad del presente expediente, y remítase al JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que obre dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado N°. 2005-000857 del BANCO AV VILLAS S.A. contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 24 DE 2017
Por anotación en estado N°. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



353

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0857 de BANCO AV VILLAS
contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ**

CONSTANCIA

*A los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017).
Se deja constancia que fueron canceladas las expensas ordenadas en auto
de fecha 23 de Agosto de 2017.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Doce (12) Civil
Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Cincuenta y Cinco
(55) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962,
9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del
Consejo Superior de la Judicatura.*

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

354

OFICIO No. 44515

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2017

2017 OCT 05 10:48 AM
SECRETARIA 42 CIVIL BOGOTÁ

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2005-00857-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS cesionario FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA NIT 900.162.201-3 contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ CC 79.146.677 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de remitirle copia de la totalidad del expediente en 352 folios respectivamente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Hipotecario No. 2005-00857 de BANCO AV VILLAS contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 0062, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

NATALIACHINCHILLA

110013103012



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

358

OFICIO No. 44515

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2017

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL CIRCUITO
Ciudad

2017-10-05 08:00:00

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2005-00857-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS cesionario FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA NIT 900.162.201-3 contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ CC 79.146.677 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de remitirle copia de la totalidad del expediente en 352 folios respectivamente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Hipotecario No. 2005-00857 de BANCO AV VILLAS contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

**COPIA
EXPEDIENTE**
NATALIACHINCHILLA

11001400005



257

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 09 de noviembre de 2017

OFICIO No.3396

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REF PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0857 ⁵⁵
Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 900.1623201-3
Demandado (s): ODILIO FANDIÑO RAMIREZ CC 79.146.677

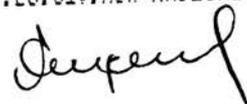
En razón que del proceso e n referencia, está conociendo ese Despacho Judicial, según da cuenta la Consulta de Procesos de la página de la Rama Judicial, me permito remitirle, el adjunto memorial Oficio No 44515 de 05 de octubre de 2017, junto con las copias allí relacionadas, proveniente del Profesional Universitario [Nombre] Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en 353 folios útiles.

EL SECRETARIO,




NELSON ALVAREZ CÁSTAÑEDA

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2



09919 23-NOV-17 15:34





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 12 de Abril de 2013 se agrega al expediente el anterior escrito, con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, como lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Previa Consulta
Secretario(a)

con el
DOSP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

C.S
C 13

357

OFICIO No. 53467

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2017

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2005-00857-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS cesionario FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA NIT 900.162.201-3 contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ CC 79.146.677 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de remitirle copia de la totalidad del expediente en 352 folios respectivamente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Verbal Reivindicatorio No. 2016-00543 de ODILIO FANDIÑO RAMIREZ contra CECILIA REYES.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

NATALIACHINCHILLA

COPIA
EXPEDIENTE



**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY
EN CONTRA DE ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ**

Se encuentra al Despacho el proceso para resolver lo pertinente respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, para lo cual se tiene que la misma no se encuentra acorde con la actuación procesal que arrojan las presentes diligencias, toda vez que no partió del valor por el que se aprobó la liquidación anterior; adicionalmente, dio un valor errado a la cuota alimentaria del año 2011, ya que el correcto es \$ 120.715 y no la suma de \$118.393.80, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el título ejecutivo razón de este proceso la cuota alimentaria incrementa con el mismo porcentaje que fijado como aumento del salario mínimo legal:

Ahora, como en el presente caso la cuota alimentaria que es objeto de ejecución fue fijada en favor de dos alimentarios, con el fin de determinar el valor adeudado a cada uno de ellos, se dividirá la cuota alimentaria en dos, de la siguiente manera:

A. Aumento cuotas:

Año	aumento S.M.M.V.	Valor cuota para dos alimentarios	para cada alimentario
2010	Según liquidación anterior	\$ 116.072.35	\$ 58.036.17
2011	4,00%	\$120.715	\$ 60.357.50
2012	5,80%	\$127.717	\$ 63.858.50
2013	4,02%	\$132.851	\$ 66.425.50
2014	4,50%	\$138.829	\$ 69.414.50
2015	4,60%	\$145.215	\$ 72.607.50

2016			\$ 77.690
	7,00%	\$155.380	
2017			\$ 83.128.50
	7,00%	\$166.257	
2018			\$ 88.033
	5,90%	\$176.066	

Ahora, como quiera que en el presente asunto son objeto de ejecución las cuotas alimentarias causadas para la época en que los alimentarios MÓNICA ALEJANDRA y JUÁN DAVID FANDIÑO ROA eran menores de edad y como de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de justicia¹ los dineros causados para dicha época corresponde al progenitor que sufragó los gastos de dichos alimentarios, en este caso la señora ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, en la presente liquidación debe necesariamente determinarse el valor que le corresponde a aquella del crédito que aquí se ejecuta, para lo cual se tiene que en la última liquidación del crédito aprobada se cuantificaron las cuotas alimentarias causadas hasta el mes de junio de 2010, y como los alimentarios MÓNICA ALEJANDRA y JUÁN DAVID cumplieron los 18 años en el mes de agosto de 2013 y agosto de 2015, respectivamente, en la presente liquidación se cuantificaran a favor de la progenitora de los aludidos jóvenes las cuotas causadas en los meses de julio de 2010 a agosto de 2013 y solo la parte que le corresponde al alimentario JUÁN DAVID, desde el mes de septiembre de 2013 y hasta el mes agosto de 2015, y a favor de dichos alimentarios se tasarán las cuotas causadas con posterioridad a dichas fechas, de la siguiente manera:

B. Valores adeudados a la señora ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY en razón de las cuotas alimentarias fijadas a favor de los jóvenes MÓNICA ALEJANDRA y JUÁN DAVID FANDIÑO ROA hasta la fecha en que cada uno adquirió la mayoría de edad:

Concepto Periodo	Saldo		
	Intereses	capital	Total
última liquidación del crédito con fecha de corte el mes de junio de 2010	\$ 1.761.902	\$ 4.230.271	\$ 5.992.173
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de julio a diciembre de 2010, cada una por valor de \$ 116.072.35 (por los dos alimentarios)			\$696.434,10
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2011, cada una por valor de \$120.715 (por los dos alimentarios)			\$1.448.580

¹ Fallo de tutela de fecha 7 de abril de 2017 Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, al interior de la acción de tutela No 47001-22-13-000-2017-00007-01



CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a agosto de 2013, cada una por valor de \$132.851 (por los dos alimentarios) = \$ 1.062.808	
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de septiembre a diciembre de 2013, cada una por valor de \$ 66.425.50 (por un solo alimentario) = \$265.702	\$1.328.510
Total \$ 1.328.510	
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2014, cada una por valor de \$ 69.414.50 (por un solo alimentario)	\$ 832.974
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a agosto de 2015, cada una por valor de \$ 72.607.50 (por un solo alimentario)	\$ 580.960
Total	\$ 12.412.235.10

C. **Valores adeudados a la alimentaria MÓNICA ALEJANDRA FANDIÑO ROA en razón de las cuotas alimentarias causadas con posterioridad a la fecha en que adquirió la mayoría de edad:**

Concepto Periodo	Saldo
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de septiembre a diciembre de 2013, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 66.425.50	\$265.702
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2014, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 69.414.50	\$ 832.974
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2015, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 72.607.50	\$ 871.290
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2016, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 77.690	\$ 932.280
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2017, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 83.128.50	\$ 997.542
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2018, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 88.033	\$ 968.363
Total	\$4.868.151

D. Valores adeudados al alimentario JUÁN DAVID FANDIÑO ROA en razón de las cuotas alimentarias causadas con posterioridad a la fecha en que adquirió la mayoría de edad:

Concepto Periodo	Saldo
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de septiembre a diciembre de 2015, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 72.607.50	\$ 290.430
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2016, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 77.690	\$ 932.280
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2017, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 83.128.50	\$ 997.542
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2018, (parte que le corresponde a ésta alimentaria de la cuota), cada una por valor de \$ 88.033	\$ 968.363
Total	\$3.188.615

E. Intereses causado sobre los valores adeudados a la señora ISABEL CRISTINA ROA

HASTAMORY:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESE DE MORA
2010	JUNIO	\$4.230.271,00	0,005	\$ 21.151,35	101	\$2.136.286,85
2010	JULIO	\$116.072,35	0,005	\$ 580,36	100	\$58.036,17
2010	AGOSTO	\$116.072,35	0,005	\$ 580,36	99	\$57.455,81
2010	SEPTIEMBRE	\$116.072,35	0,005	\$ 580,36	98	\$56.875,45
2010	OCTUBRE	\$116.072,35	0,005	\$ 580,36	97	\$56.295,09
2010	NOVIEMBRE	\$116.072,35	0,005	\$ 580,36	96	\$55.714,72
2010	DICIEMBRE	\$116.072,35	0,005	\$ 580,36	95	\$55.134,36
2011	ENERO	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	94	\$56.736,05
2011	FEBRERO	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	93	\$56.132,47
2011	MARZO	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	92	\$55.528,90
2011	ABRIL	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	91	\$54.925,32
2011	MAYO	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	90	\$54.321,75
2011	JUNIO	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	89	\$53.718,17
2011	JULIO	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	88	\$53.114,60
2011	AGOSTO	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	87	\$52.511,02
2011	SEPTIEMBRE	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	86	\$51.907,45
2011	OCTUBRE	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	85	\$51.303,87
2011	NOVIEMBRE	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	84	\$50.700,30
2011	DICIEMBRE	\$120.715,00	0,005	\$ 603,57	83	\$50.096,72
2012	ENERO	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	82	\$52.363,97
2012	FEBRERO	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	81	\$51.725,38
2012	MARZO	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	80	\$51.086,80
2012	ABRIL	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	79	\$50.448,21
2012	MAYO	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	78	\$49.809,63
2012	JUNIO	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	77	\$49.171,04
2012	JULIO	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	76	\$48.532,46



2012	AGOSTO	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	75	
2012	SEPTIEMBRE	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	74	
2012	OCTUBRE	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	73	
2012	NOVIEMBRE	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	72	
2012	DICIEMBRE	\$127.717,00	0,005	\$ 638,58	71	
2013	ENERO	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	70	
2013	FEBRERO	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	69	
2013	MARZO	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	68	
2013	ABRIL	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	67	
2013	MAYO	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	66	
2013	JUNIO	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	65	
2013	JULIO	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	64	
2013	AGOSTO	\$132.851,00	0,005	\$ 664,25	63	
2013	SEPTIEMBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	62	
2013	OCTUBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	61	
2013	NOVIEMBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	60	
2013	DICIEMBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	59	
2014	ENERO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	58	
2014	FEBRERO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	57	
2014	MARZO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	56	
2014	ABRIL	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	55	
2014	MAYO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	54	
2014	JUNIO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	53	
2014	JULIO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	52	
2014	AGOSTO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	51	
2014	SEPTIEMBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	50	
2014	OCTUBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	49	
2014	NOVIEMBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	48	
2014	DICIEMBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	47	
2015	ENERO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	46	
2015	FEBRERO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	45	
2015	MARZO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	44	
2015	ABRIL	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	43	
2015	MAYO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	42	
2015	JUNIO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	41	
2015	JULIO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	40	
2015	AGOSTO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03		39 meses (de agosto de 2015 a noviembre de 2016)
Total						\$4.471,00

F. Intereses causado sobre los valores adeudados a la alimentaria MÓNICA ALEJANDRA FANDIÑO ROA:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR INTERESES
2013	SEPTIEMBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	62	\$20.427,64
2013	OCTUBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	61	\$20.125,50
2013	NOVIEMBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	60	\$19.823,36
2013	DICIEMBRE	\$66.425,50	0,005	\$ 332,12	59	\$19.521,22
2014	ENERO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	58	\$19.219,08
2014	FEBRERO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	57	\$18.916,94
2014	MARZO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	56	\$18.614,80
2014	ABRIL	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	55	\$18.312,66
2014	MAYO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	54	\$18.010,52

2014	JUNIO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	53	\$18.394,84
2014	JULIO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	52	\$18.047,77
2014	AGOSTO	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	51	\$17.700,69
2014	SEPTIEMBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	50	\$17.353,62
2014	OCTUBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	49	\$17.006,55
2014	NOVIEMBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	48	\$16.659,48
2014	DICIEMBRE	\$69.414,50	0,005	\$ 347,07	47	\$16.312,40
2015	ENERO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	46	\$16.699,42
2015	FEBRERO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	45	\$16.336,56
2015	MARZO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	44	\$15.973,65
2015	ABRIL	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	43	\$15.610,61
2015	MAYO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	42	\$15.247,57
2015	JUNIO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	41	\$14.884,53
2015	JULIO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	40	\$14.521,50
2015	AGOSTO	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	39	\$14.158,46
2015	SEPTIEMBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	38	\$13.795,42
2015	OCTUBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	37	\$13.432,38
2015	NOVIEMBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	36	\$13.069,35
2015	DICIEMBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	35	\$12.706,31
2016	ENERO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	34	\$13.207,30
2016	FEBRERO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	33	\$12.818,85
2016	MARZO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	32	\$12.430,40
2016	ABRIL	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	31	\$12.041,95
2016	MAYO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	30	\$11.653,50
2016	JUNIO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	29	\$11.265,05
2016	JULIO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	28	\$10.876,60
2016	AGOSTO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	27	\$10.488,15
2016	SEPTIEMBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	26	\$10.099,70
2016	OCTUBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	25	\$9.711,25
2016	NOVIEMBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	24	\$9.322,80
2016	DICIEMBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	23	\$8.934,35
2017	ENERO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	22	\$9.144,13
2017	FEBRERO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	21	\$8.728,49
2017	MARZO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	20	\$8.312,85
2017	ABRIL	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	19	\$7.897,20
2017	MAYO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	18	\$7.481,56
2017	JUNIO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	17	\$7.065,92
2017	JULIO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	16	\$6.650,28
2017	AGOSTO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	15	\$6.234,63
2017	SEPTIEMBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	14	\$5.818,99
2017	OCTUBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	13	\$5.403,35
2017	NOVIEMBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	12	\$4.987,71
2017	DICIEMBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	11	\$4.572,06
2018	ENERO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	10	\$4.401,65
2018	FEBRERO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	9	\$3.961,48
2018	MARZO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	8	\$3.521,32
2018	ABRIL	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	7	\$3.081,15
2018	MAYO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	6	\$2.640,99
2018	JUNIO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	5	\$2.200,82
2018	JULIO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	4	\$1.760,66
2018	AGOSTO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	3	\$1.320,49
2018	SEPTIEMBRE	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	2	\$880,33
2018	OCTUBRE	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	1	\$440,16
2018	NOVIEMBRE	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	0	\$0,00
Total						\$714.822,94



G. Intereses causado sobre los valores adeudados a la alimentaria JUÁN DAWD

FANDIÑO ROA:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR INTERESES
2015	SEPTIEMBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	38	\$ 13.995,14
2015	OCTUBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	37	\$ 13.532,11
2015	NOVIEMBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	36	\$ 13.069,08
2015	DICIEMBRE	\$72.607,50	0,005	\$ 363,03	35	\$ 12.606,05
2016	ENERO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	34	\$ 12.143,02
2016	FEBRERO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	33	\$ 11.680,00
2016	MARZO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	32	\$ 11.216,97
2016	ABRIL	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	31	\$ 10.753,94
2016	MAYO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	30	\$ 10.290,91
2016	JUNIO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	29	\$ 9.827,88
2016	JULIO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	28	\$ 9.364,85
2016	AGOSTO	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	27	\$ 8.901,82
2016	SEPTIEMBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	26	\$ 8.438,79
2016	OCTUBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	25	\$ 7.975,76
2016	NOVIEMBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	24	\$ 7.512,73
2016	DICIEMBRE	\$77.690,00	0,005	\$ 388,45	23	\$ 7.049,70
2017	ENERO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	22	\$ 6.586,67
2017	FEBRERO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	21	\$ 6.123,64
2017	MARZO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	20	\$ 5.660,61
2017	ABRIL	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	19	\$ 5.197,58
2017	MAYO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	18	\$ 4.734,55
2017	JUNIO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	17	\$ 4.271,52
2017	JULIO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	16	\$ 3.808,49
2017	AGOSTO	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	15	\$ 3.345,46
2017	SEPTIEMBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	14	\$ 2.882,43
2017	OCTUBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	13	\$ 2.419,40
2017	NOVIEMBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	12	\$ 1.956,37
2017	DICIEMBRE	\$83.128,50	0,005	\$ 415,64	11	\$ 1.493,34
2018	ENERO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	10	\$ 1.030,31
2018	FEBRERO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	9	\$ 567,28
2018	MARZO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	8	\$ 104,25
2018	ABRIL	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	7	\$ -42,78
2018	MAYO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	6	\$ -189,81
2018	JUNIO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	5	\$ -326,84
2018	JULIO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	4	\$ -463,87
2018	AGOSTO	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	3	\$ -600,90
2018	SEPTIEMBRE	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	2	\$ -737,93
2018	OCTUBRE	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	1	\$ -874,96
2018	NOVIEMBRE	\$88.033,00	0,005	\$ 440,16	0	\$ -1.011,99
Total						\$29.222,00

H. Depósitos cancelados a la ejecutante:

El valor de los depósitos judiciales cancelados a la señora ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY solo se deducirán del valor que el demandado le adeuda a la aludida ciudadana ya que los mismos fueron cancelados para la época en que el alimentario era menor de edad.

Titulo	Valor
25 de agosto de 2010 (fol. 45)	\$ 1.210.000
6 de mayo de 2013 (fol. 56)	\$ 1.165.000
6 mayo de 2013 (fol. 57)	\$ 1.235.000
6 de mayo de 2013 (fol. 58)	\$ 1.210.000
Total	\$4.820.000

I. Total adeudado a la señora ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY en razón de las cuotas alimentarias fijadas a favor de los jóvenes MÓNICA ALEJANDRA y JUÁN DAVID FANDIÑO ROA hasta la fecha en que adquirieron la mayoría de edad:

B + E - G	TOTAL
\$ 12.412.235,10 + \$4.478.863,09 - \$4.820.000	\$ 12.071.098.19

Ahora, el monto de los depósitos judiciales cancelados a la señora ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY de conformidad con el art. 1653 del C.C. se imputan primero a los intereses, de la siguiente manera: al valor \$6.240.765.09 (\$1.761.902 + 4.478.863.09) se deduce la suma de \$ 4.820.000, la operación aritmética da como resultado que el demandado adeuda el monto de \$ 1.420.765.09 por intereses.

J. Total adeudado a la alimentaria MÓNICA ALEJANDRA FANDIÑO ROA:

C + F	TOTAL
\$4.868.151 + \$714.822,94	\$5.582.973.94 de la que la suma de \$ 714.822.94 corresponde a intereses

K. Total adeudado a la alimentaria JUÁN DAVID FANDIÑO ROA:

D + G	TOTAL
\$3.188.615 + \$292.359,66	\$3.480.974.66 de la que la suma de \$ 292.359.66 corresponde a intereses

TOTAL DE LA DEUDA

I + J + K	TOTAL
\$ 12.071.098.19 + \$5.582.973.94 + \$3.480.974.66	\$ 21.135.046.79 de la que la suma de \$ 2.427.947.69 corresponde a intereses

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de noviembre de 2018, por la suma de \$ 21.135.046.79, de la que el valor de \$2.427.947.69 corresponde a intereses.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en su lugar, se **APRUEBA** por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$21.135.046.79)**, de la que la suma de \$2.427.947.69 corresponde a intereses, con fecha de corte el mes de noviembre de 2018; monto adeudado de la siguiente manera:

- A la señora **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY** el ejecutado al mes de noviembre de 2018, en razón de las cuotas alimentarias causadas en favor de los jóvenes **MÓNICA ALEJANDRA** y **JUÁN DAVID FANDIÑO ROA** hasta la fecha en que cumplieron la mayoría de edad le adeuda la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$12.071.098.19)**, de la que la suma de \$ 1.420.765.09 corresponde a intereses.

- A la alimentaria **MÓNICA ALEJANDRA FANDIÑO ROA** el ejecutado al mes de noviembre de 2018, le adeuda la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.582.973.94)** de la que el valor de \$714.822.94 corresponde a intereses.

- Al alimentario **JUÁN DAVID FANDIÑO ROA** el ejecutado al mes de noviembre de 2018, le adeuda la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.480.974.66)** de la que el valor de \$292.359.66 corresponde a intereses.

SEGUNDO: HACER entrega a las ejecutantes de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada, para lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de cancelar los mismos, que en el presente asunto son dos las ejecutantes y por lo tanto, los pagos deben efectuarse por mitad a cada una. Para el efecto, se autoriza el fraccionamiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY EN CONTRA DE ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 106-016-2018 de fecha

JÉNNIFER ANDRÉA CARDONA TELLES
Secretaria

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.

HACE CONSTAR:

QUE LAS ANTERIORES COPIAS CONTENIDAS EN CINCO (05) FOLIOS FUERON
TOMADAS DEL PROCESO ORIGINAL, RADICADO CON EL NÚMERO **2007-470**,
EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DEMANDANTE: **ISABEL CRISTINA ROA
HASTANORY** DEMANDADO: **ODILIO FANDIÑO RAMIREZ**, PROVENIENTE DEL
JUZGADO SEPTIMO (07) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DEJO CONSTANCIA QUE EL
AUTO DE FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2018 DONDE SE MODIFICA Y SE
APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE
NOTIFICADO Y EJECUTORIADO.

EN BOGOTÁ, D. C. A LOS CATORCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



364

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

12 ECM
77-1044
55-2005-057
Remenentado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

714-2019

55362-23-JAN-19 9:15

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2018
Oficio No. 01 - 10661

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No.110013110007 2007 - 0047000
(Juzgado de origen. 07 de Familia de Bogotá D.C.)
DE: ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY C.C. No. 52.180.456
CONTRA: ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ C.C. No. 79.146.677

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **05 de diciembre de 2017**, dispuso oficiarle a fin de informarle que en este Despacho cursa el proceso Ejecutivo de Alimentos citado en referencia, y mediante auto de la fecha se aprobó la última liquidación del crédito por valor de \$21.135.046.79.

Lo anterior, a fin de que al momento de pagar el crédito que se ejecuta en dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL No. 2005-0857 promovido por EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra del señor ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ**, se sirva dar aplicación a la prelación de créditos establecida en los artículos 2492 y 2495 del Código Civil, en concordancia con el artículo 465 del Código General del proceso.

Se anexa a la presente, fotocopia autentica con constancia de ejecutoria del auto de fecha 05 de diciembre de 2018 en 5 folios.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario


07 MAR 2019 13:30

07 MAR 2019 13:30



07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Despacho
24
365



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138

R

Bogotá D.C., 23 de Enero de 2019

OFICIO No. 315

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: Proceso Ordinario de ODILIO FANDIÑO RAMIREZ C.C. 79.146.677 contra CECILIA LUCRECIA REYES CAMACHO C.C.20.665.787

Rad. 110013103042201600543

Por medio de la presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó oficiarle a fin de que se sirva certificar con destino a este despacho y para el presente proceso si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40084830 se encuentra con medida cautelar de embargo y/o secuestro vigente a la fecha por ese Estrado Judicial y, en caso de haberse levantado indique desde que fecha, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305520050085700 (juzgado de origen 55 Civil Municipal)

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia de nuestro proceso.

Atentamente,

BIBIANA ROJAS CÁCERES

Secretaria



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

20425 28-JAN-19 10:37

Sane

Despacho

IF

207-65-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al oficio No. 01-10661 de diciembre 18 de 2018, proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, se dispone, en el momento procesal oportuno, tener en cuenta la prelación de crédito solicitada. En consecuencia, comuníquese lo decidido.

De otra parte, en consideración al oficio No. 315 proveniente del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, por secretaría ofíciase a dicha agencia judicial atendiendo lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 05 de 2019
Por anotación en estado N°. 017 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

367

OFICIO No. 6455

Bogotá D. C., 12 de febrero de 2019

Señor:
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

MAR 5 11:54 AM 2019

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso-Ejecutivo No. 11001-40-03-55-2005-0857-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS Nit. 860.035.827-5 contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ c.c. 79.146.677 (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en atención a la solicitud realizada mediante oficio 315 del 23 de enero de 2019 se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40084830 se encuentra con medida cautelar de embargo vigente a la fecha.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA VAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CIELO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

107410388
20

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

10376 5-MAR-19 11:48
OFICIO No. 6455

Bogotá D. C., 12 de febrero de 2019

Señor:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
No. 11001-40-03-55-2005-0857-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Nit. 860.035.827-5 contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ c.c. 79.146.677 (Origen
Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle qué en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta la
prelación de crédito solicitada.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. **07-2007-470** que adelanta
ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA DÍAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CIELO

Señor:

JUEZ 12 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO

Juzgado de origen: 55 Civil Municipal de Bogotá

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

Radicado: 2005-857

389
F. J. J. J.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
2209.81.12
28078 7-MAR-'19 11:38
1FDU
1ctm

Asunto: **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**

ODILIO FANDIÑO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia y con fundamento en el literal B, numeral 2 del artículo 317 que reza lo siguiente:

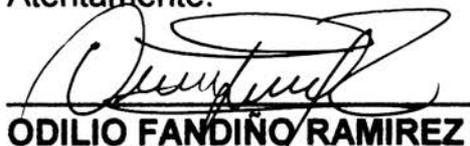
"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de **dos (2) años;**" (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Solicito con todo respeto se decreta LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, como quiera que la última actuación fue el reconocimiento de personería jurídica de fecha 23 de junio de 2016 y notificada por estado en fecha 24 de junio de 2016, por lo que se evidencia que han transcurrido más de 2 años como lo ordena la norma transcrita sin que el demandante haya realizado gestiones tendientes a seguir adelante con la ejecución.

Atentamente:



ODILIO FANDIÑO RAMIREZ

C.C. N° 79.146.677 de Usaquén



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENVIADA AL DESPACHO

11 MAR 2019

05

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
EN (N) SECRETARÍA (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



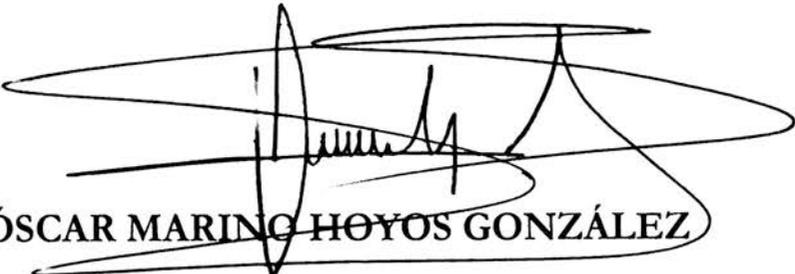
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

El despacho no accede a la petición que antecede por improcedente, teniendo en cuenta que el presente asunto no reúne los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2019
Por anotación en estado N°. 047 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

132

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**



BOGOTÁ, D.C., 19 de Marzo de 2019
Radicación: 11001 31 03 042 2016 00543 00
Clase: DECLARATIVO ORDINARIO
Sala: 61egundo piso Sede Hernando Morales Molina

Inicio de audiencia: 11:42 a. m. 19 de Marzo de 2019
Fin audiencia: 03:45 p.m. 19 de Marzo de 2019

Demandante: ODILIO FANDIÑO RAMIREZ
Apoderado Demandante: LEONARDO ALFONSO CORTES OTALORA
Demandado: CECILIA REYES
Apoderado(s) Demandados: JAIRO MORENO PEDRAZA- CURADOR AD-
LITEM

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA ARTICULOS 372 Y 373 C.G.P.
--------------------------------------	--------------------------------------

COMPARECIENTES

PARTES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / No. DE FOLIOS
PORTE DEMANDANTE	ODILIO FANDIÑO RAMIREZ	C.C. 79.146.677	SI ASISTE
APODERADO DEMANDANTE	LEONARDO ALFONSO CORTES OTALORA	C.C. 1.013.583.086 T.P. 240.124 C.S.J.	SI ASISTE
PORTE DEMANDADA	CECILIA REYES	C.C. 20.665.787	NO ASISTE
APODERADO PARTE DEMANDADA	LUIS RICARDO LEGUIZAMON MACHADO	C.C. 93.373.940 T.P. 103.296 del C.S.J.	NO ASISTE

Procede el Titular del Despacho a ilustrar a las partes sobre el objeto y dinámica de la audiencia.

Una vez presentadas las partes por las partes, el titular del despacho se iniciaría con el testimonio del señor perito y se juramenta a las testigos solicitadas por la parte demandante; una vez juramentados, se inicia con la

versión del perito Tito Ignacio Torres Palacios, la que inició a las 11:46 a.m.; una vez terminadas las preguntas del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que formule preguntas al perito, las que formuló tal y como consta en el audio y video y culminó a las 12:04 pm.; acto seguido se continúa con el testimonio de la señora Margarita Triviño el que inició a las 12:08 p.m. contestando las preguntas formuladas por el Juez, acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien en uso de la misma realizó preguntas a la testigo, acaba las preguntas por el apoderado de la parte demandante, el Despacho reanuda con las preguntas, y finaliza a las 12:17 p.m. la versión de la señora testigo.

Continuando con el desarrollo de la audiencia se inicia con el testimonio de la señora Marisela Ruiz Martínez el que inicia a las 12:18 p.m., una vez concluida las preguntas del despacho, se le concedió el uso de la palabra al apoderado actor y culmina su versión a las 12:27 p.m. por tanto, este estado de la audiencia se reanuda el interrogatorio de manera oficioso al demandante Odilio Fandiño el que inicia a las 12:28 p.m. y culminó a las 12:42 p.m., el Despacho decreta como **PRUEBA DE OFICIO** copia actualizada y reciente del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40084830 para lo cual se suspende la audiencia para ser reanudada a las 2:15 p.m. de la presente data.

Una vez reanudada la audiencia, se recibe por parte de la parte demandante el certificado de tradición solicitado y se incorpora al expediente impresión web de las actuaciones del proceso 110014003055200500857 00 el que se incorpora como prueba documental al expediente de fecha del 19 de marzo de 2019, impreso a la hora de las 2:20 p.m., el que le es puesto de presente al apoderado actor y quien no manifiesta nada al respecto. Acto seguido se declara precluido el término probatorio, razón por la cual, se concede el uso de la palabra al apoderado actor para que presente sus alegatos de conclusión iniciando a las 2:27 p.m. y culminó a las 2:31 p.m. Acto seguido procede el despacho a realizar un receso de 9 minutos para preparar la Sentencia. Una vez reanudado el proceso, se indican por el Despacho las consideraciones, por tanto,

El Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que le pertenece al demandante Odilio Fandiño Ramírez el dominio pleno y absoluto del inmueble ubicado en la calle 57 B Sur No. 62-92 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40084830 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada La restitución ficta del inmueble

VSP
372

antes indicado en favor del demandante, pero sin hacer entrega física a del mismo, habida cuenta que el inmueble se encuentra embargo y secuestro por parte del Juzgado 55 Civil Municipal actualmente 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias por el proceso 110014003055200500857 00. Por lo cual la entrega real material debe ser al secuestre designado por dicho Despacho Judicial.

TERCERO: Exhortar al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad que dentro del proceso 110014003055200500857 00 requiera al secuestre del inmueble para que rinda cuentas de su gestión y de ser el caso proceda a su relevo y haga efectiva la decisión que aquí se adoptó remitiendo copia de la Sentencia y del acta. Oficiese.

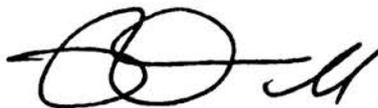
CUARTO: DENEGAR las restantes suplicas de la demanda.

QUINTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso, que deberá cancelar al demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Por secretaria hágase la correspondiente liquidación. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de 3 SMLMV esto es, la suma de la suma de **\$2.484.348.00 mcte**-. Esta decisión queda notificada en estrados.

SEXTO: Por secretaria ofíciase al Consejo Seccionar de la Judicatura de Bogotá D.C. informando la fecha en que se remitió el proceso y la fecha en que se profirió la Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.

Una vez proferida la sentencia se corrió traslado al apoderado de la parte demandante quien manifestó no tener reparos a la misma. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

El Juez,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

Oficial Mayor,



JUAN SEBASTIÁN BELTRÁN CARDOZO

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138

323 (12)
HBL
361

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019
OFICIO No. 1.462

2985-5-12
05874 3-ABR-'19 8:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad

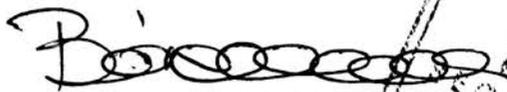
Ref: Proceso Ordinario de ODILIO FANDIÑO RAMIREZ C.C.79.146.677 contra CECILIA REYES C.C. 20.665.787
Rad. 110013103042201600543

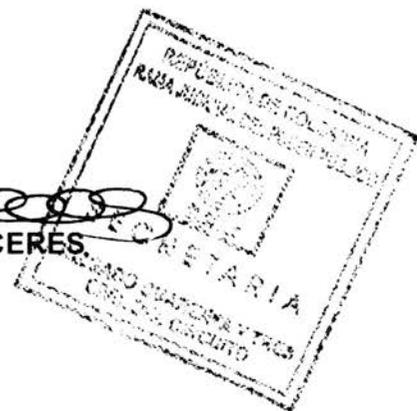
Por medio de la presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para que dentro del proceso 110014003055200500857 00 requiera al secuestre del inmueble del inmueble para que rinda cuentas de su gestión y de ser el caso proceda a su relevo y haga efectiva la decisión que aquí se adoptó remitiendo copia de la sentencia y del acta

Se remite copia de la diligencia en dos (2) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

04 ABR 2019

Al despacho del Señor Jefe de Oficina _____
Observación(es) _____
C. (s) SECRETARIO (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

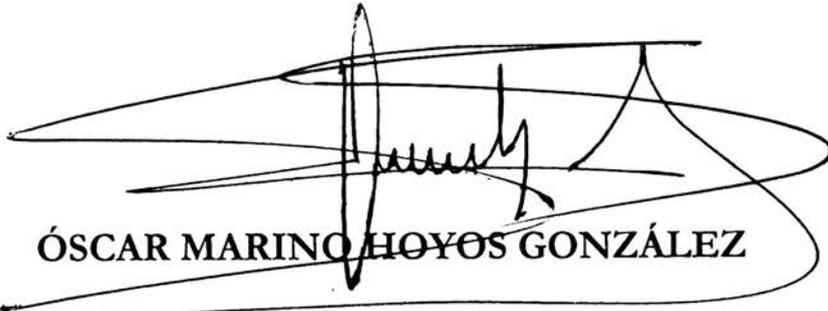
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al oficio que antecede, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub - lite, a fin de que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Así mismo, la decisión proferida por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso declarativo de pertenencia cuyo objeto recae en el bien inmueble aquí hipotecado, se agrega a los autos y en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



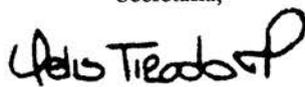
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2019

Por anotación en estado N°. 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



375

Consultas

Detalle Auxiliar

[Imprimir Detalle](#)

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

19289482

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JHON JAIRO

Apellidos

ZAPATA GONZALEZ

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/08/1957

Dirección Oficina

CL. 149 # 50 - 40 AP. 501

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3112289084

Correo Electrónico

JJZAPATAGON@HOTMAIL.COM

Estado

EXCLUIDO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

376



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
JHON JAIRÓ ZAPATA GONZALEZ
CL. 149 # 50 - 40 AP. 501
JJZAPATAGON@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 0212

57 8 002 2110

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-055-2005-00857-00 INICIADO POR BANCO AV VILLAS LTIMO CESIONARIO FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA **CONTRA** ODILIO FANDIÑO RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIEN DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN EN AUDIENCIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006. LO ANTERIOR SO F NA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PRC ESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJEC CIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRE A 10 NO. 14-33 PISO 1°
· 2438795

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN *Ejecución.*
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

377
12
HBL
6F

AOSA-28-12
39831 9-MAY-'19 10:28

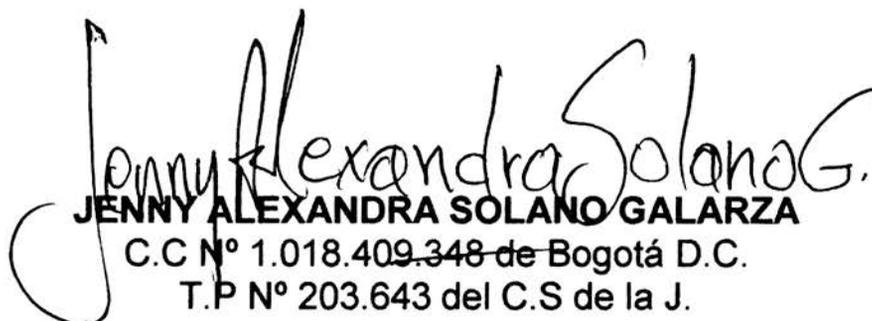
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 2005 - 0857
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. MAURICIO VILLEGAS GIRALDO
DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO RAMIREZ
origen: 55 Mpal. Estado 9 Abril/2019
JETA.

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.409.348 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante MAURICIO VILLEGAS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.820.439 de Bogotá, residente en la Carrera 20 N° 28C- 10 S, tel. 314.428.0218, respetuosamente me permito actualizar la liquidación del crédito que arroja en suma la cantidad de setenta y tres millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos (\$ 73.825.644,62) de capital y de los intereses causados hasta la fecha, para lo cual se tomó como base la que está en firme.

Adjunto en cinco (5) folios los documentos que la sustentan a fin se dé traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Atentamente,


JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
C.C N° 1.018.409.348 de Bogotá D.C.
T.P N° 203.643 del C.S de la J.

DATOS	VALORES
VALOR DE LA UVR	259.4653
FECHA DE REGISTRO	
TASA DE INFLACION	3,11%
TASA DE INFLACION MENSUAL	0,26%
TASA DE INTERES E.A.	12,50%
TASA DE INTERES MENSUAL	0,99%
VALOR PRESTAMO O DEUDA	

JUZGADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

PROCESO No.

DATOS DEL PROCESO

FECHA	AÑO	MES	DIA
HASTA	2019	5	3
DESDE	2004	10	1

FECHA							TABLA DE AMORTIZACION EN U.V.R.							TABLA DE AMORTIZACION EN PESOS						
FECHA DESDE			FECHA HASTA			DIAS	VALOR PAGADO U.V.R.	COTIZACION DEL U.V.R.	CUOTAS EN MORA	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	VALOR PAGADO PESOS	CUOTAS EN MORA	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	
AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA															
2004	01	1	2004	01	30	30	0,0000	137,8601	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	02	1	2004	02	30	30	0,0000	138,5391	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	03	1	2004	03	30	30	0,0000	139,5582	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	04	1	2004	04	30	30	0,0000	141,0763	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	05	1	2004	05	30	30	0,0000	142,5781	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	06	1	2004	06	30	30	0,0000	143,5893	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	07	1	2004	07	30	30	0,0000	145,7288	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	08	1	2004	08	30	30	0,0000	144,9087	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	09	1	2004	09	30	30	0,0000	145,2768	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2004	10	1	2004	10	30	30	0,0000	145,2803	4.003,6270	4.003,6270		0,0000	39,4901	0	581.648,13	0,00	581.648,13	0,00	5.737,13	
2004	11	1	2004	11	30	30	0,0000	145,5396	4.003,6270	8.007,2540		0,0000	118,4703	0	582.686,27	0,00	1.165.372,54	0,00	17.242,12	
2004	12	1	2004	12	30	30	0,0000	145,7288	4.003,6270	12.010,8810		0,0000	236,9406	0	583.413,76	0,00	1.750.331,28	0,00	34.529,07	
2005	01	1	2005	01	30	30	0,0000	145,9456	4.003,6270	16.014,5080		0,0000	394,9010	0	584.311,74	0,00	2.337.246,98	0,00	57.634,06	
2005	02	1	2005	02	30	30	0,0000	146,3702	4.003,6270	24.021,7620		0,0000	631,8416	0	586.011,68	0,00	3.516.070,11	0,00	92.462,76	
2005	03	1	2005	03	30	30	0,0000	147,1681	4.003,6270	28.025,3890		0,0000	908,2722	0	589.206,18	0,00	4.124.443,25	0,00	133.668,70	
2005	04	1	2005	04	30	30	0,0000	148,5950	4.003,6270	32.029,0160		0,0000	1.224,1930	0	594.918,95	0,00	4.759.351,63	0,00	181.908,96	
2005	05	1	2005	05	30	30	0,0000	149,8895	4.003,6270	32.029,0160		0,0000	1.540,1138	0	600.101,65	0,00	4.800.813,19	0,00	230.846,89	
2005	06	1	2005	06	30	30	0,0000	151,2332	72.099,5488	104.128,5648		0,0000	2.567,1943	0	10.903.845,48	0,00	15.747.696,07	0,00	388.245,01	
2005	07	1	2005	07	30	30	0,0000	150,7896	0,0000	104.128,5648		0,0000	3.594,2748	0	0,00	0,00	15.701.504,63	0,00	541.979,26	
2005	08	1	2005	08	30	30	0,0000	152,0409	0,0000	104.128,5648		0,0000	4.621,3553	0	0,00	0,00	15.831.800,71	0,00	702.635,01	
2005	09	1	2005	09	30	30	0,0000	152,3570	0,0000	104.128,5648		0,0000	5.648,4357	0	0,00	0,00	15.864.715,75	0,00	860.578,73	
2005	10	1	2005	10	30	30	0,0000	152,3914	0,0000	104.128,5648		0,0000	6.675,5162	0	0,00	0,00	15.868.297,77	0,00	1.017.291,26	
2005	11	1	2005	11	30	30	0,0000	152,7504	0,0000	104.128,5648		0,0000	7.702,5967	0	0,00	0,00	15.905.679,92	0,00	1.176.574,73	
2005	12	1	2005	12	30	30	0,0000	153,2343	0,0000	104.128,5648		0,0000	8.729,6772	0	0,00	0,00	15.956.067,74	0,00	1.337.685,98	
2006	01	1	2006	01	30	30	0,0000	153,4912	0,0000	104.128,5648		0,0000	9.756,7577	0	0,00	0,00	15.982.818,37	0,00	1.497.570,45	
2006	02	1	2006	02	30	30	0,0000	153,6263	0,0000	104.128,5648		0,0000	10.783,8382	0	0,00	0,00	15.996.886,13	0,00	1.656.681,16	
2006	03	1	2006	03	30	30	0,0000	154,0893	0,0000	104.128,5648		0,0000	11.810,0187	0	0,00	0,00	16.045.097,66	0,00	1.819.936,19	
2006	04	1	2006	04	30	30	0,0000	155,0631	0,0000	104.128,5648		0,0000	12.837,9992	0	0,00	0,00	16.146.498,06	0,00	1.990.692,05	
2006	05	1	2006	05	30	30	0,0000	156,1041	0,0000	104.128,5648		0,0000	13.865,0796	0	0,00	0,00	16.254.895,89	0,00	2.164.395,78	
2006	06	1	2006	06	30	30	0,0000	156,9992	0,0000	104.128,5648		0,0000	14.892,1601	0	0,00	0,00	16.348.101,37	0,00	2.338.057,23	
2006	07	1	2006	07	30	30	0,0000	157,5946	0,0000	104.128,5648		0,0000	15.919,2406	0	0,00	0,00	16.410.099,52	0,00	2.508.786,36	
2006	08	1	2006	08	30	30	0,0000	158,0965	0,0000	104.128,5648		0,0000	16.946,3211	0	0,00	0,00	16.462.361,64	0,00	2.679.154,05	

2006	09	1	2006	09	30	30	0,0000	158,0661	0,0000	104.128,5648		0,0000	17.973,4010	0	0,00	0,00	15.521.732,28	0,00	2.801.700,00
2006	10	1	2006	10	30	30	0,0000	159,2899	0,0000	104.128,5648		0,0000	19.000,4821	0	0,00	0,00	13.500.020,07	0,00	3.020.564,00
2006	11	1	2006	11	30	30	0,0000	159,8331	0,0000	104.128,5648		0,0000	20.027,5626	0	0,00	0,00	16.643.191,31	0,00	3.201.067,41
2006	12	1	2006	12	30	30	0,0000	159,9228	0,0000	104.128,5648		0,0000	21.054,6430	0	0,00	0,00	16.652.531,64	0,00	3.367.117,47
2007	01	1	2007	01	30	30	0,0000	160,0284	0,0000	104.128,5648		0,0000	22.081,7235	0	0,00	0,00	16.663.527,62	0,00	3.533.702,89
2007	02	1	2007	02	30	30	0,0000	160,4038	0,0000	104.128,5648		0,0000	23.108,8040	0	0,00	0,00	16.702.617,48	0,00	3.706.739,98
2007	03	1	2007	03	30	30	0,0000	161,1873	0,0000	104.128,5648		0,0000	24.135,8845	0	0,00	0,00	16.784.202,21	0,00	3.890.398,06
2007	04	1	2007	04	30	30	0,0000	162,8421	0,0000	104.128,5648		0,0000	25.162,9650	0	0,00	0,00	16.956.514,16	0,00	4.097.590,06
2007	05	1	2007	05	30	30	0,0000	164,7532	0,0000	104.128,5648		0,0000	26.190,0455	0	0,00	0,00	17.155.514,26	0,00	4.314.893,80
2007	06	1	2007	06	30	30	0,0000	166,4967	0,0000	104.128,5648		0,0000	27.217,1260	0	0,00	0,00	17.337.062,41	0,00	4.531.561,66
2007	07	1	2007	07	30	30	0,0000	167,4390	0,0000	104.128,5648		0,0000	28.244,2065	0	0,00	0,00	17.435.182,76	0,00	4.729.181,68
2007	08	1	2007	08	30	30	0,0000	167,7835	0,0000	104.128,5648		0,0000	29.271,2869	0	0,00	0,00	17.471.055,05	0,00	4.911.238,97
2007	09	1	2007	09	30	30	0,0000	168,0308	0,0000	104.128,5648		0,0000	30.298,3674	0	0,00	0,00	17.496.806,05	0,00	5.091.058,92
2007	10	1	2007	10	30	30	0,0000	168,0432	0,0000	104.128,5648		0,0000	31.325,4479	0	0,00	0,00	17.498.097,24	0,00	5.264.028,51
2007	11	1	2007	11	30	30	0,0000	168,0149	0,0000	104.128,5648		0,0000	32.352,5284	0	0,00	0,00	17.495.150,40	0,00	5.435.706,82
2007	12	1	2007	12	30	30	0,0000	168,0846	0,0000	104.128,5648		0,0000	33.379,6089	0	0,00	0,00	17.502.408,16	0,00	5.610.598,21
2008	01	1	2008	01	30	30	0,0000	168,5252	0,0000	104.128,5648		0,0000	34.406,6894	0	0,00	0,00	17.548.287,21	0,00	5.798.394,21
2008	02	1	2008	02	30	30	0,0000	169,3357	0,0000	104.128,5648		0,0000	35.433,7699	0	0,00	0,00	17.632.683,41	0,00	6.000.202,22
2008	03	1	2008	03	30	30	0,0000	170,6380	0,0000	104.128,5648		0,0000	36.460,8504	0	0,00	0,00	17.768.290,04	0,00	6.221.606,58
2008	04	1	2008	04	30	30	0,0000	172,9242	0,0000	104.128,5648		0,0000	37.487,9308	0	0,00	0,00	18.006.348,77	0,00	6.482.570,45
2008	05	1	2008	05	30	30	0,0000	174,8493	0,0000	104.128,5648		0,0000	38.515,0113	0	0,00	0,00	18.206.806,67	0,00	6.734.322,77
2008	06	1	2008	06	30	30	0,0000	176,1911	0,0000	104.128,5648		0,0000	39.542,0918	0	0,00	0,00	18.346.526,37	0,00	6.966.964,65
2008	07	1	2008	07	30	30	0,0000	177,6297	0,0000	104.128,5648		0,0000	40.569,1723	0	0,00	0,00	18.496.325,73	0,00	7.206.289,90
2008	08	1	2008	08	30	30	0,0000	179,2384	0,0000	104.128,5648		0,0000	41.596,2528	0	0,00	0,00	18.663.837,35	0,00	7.455.645,80
2008	09	1	2008	09	30	30	0,0000	180,4060	0,0000	104.128,5648		0,0000	42.623,3333	0	0,00	0,00	18.785.417,86	0,00	7.689.505,06
2008	10	1	2008	10	30	30	0,0000	180,9797	0,0000	104.128,5648		0,0000	43.650,4138	0	0,00	0,00	18.845.156,42	0,00	7.899.838,79
2008	11	1	2008	11	30	30	0,0000	180,9513	0,0000	104.128,5648		0,0000	44.677,4942	0	0,00	0,00	18.842.199,17	0,00	8.084.450,66
2008	12	1	2008	12	30	30	0,0000	181,1331	0,0000	104.128,5648		0,0000	45.704,5747	0	0,00	0,00	18.861.129,74	0,00	8.278.611,31
2009	01	1	2009	01	30	30	0,0000	181,7071	0,0000	104.128,5648		0,0000	46.731,6552	0	0,00	0,00	18.920.899,54	0,00	8.491.473,55
2009	02	1	2009	02	30	30	0,0000	182,3753	0,0000	104.128,5648		0,0000	47.758,7357	0	0,00	0,00	18.990.478,24	0,00	8.710.013,75
2009	03	1	2009	03	30	30	0,0000	183,2755	0,0000	104.128,5648		0,0000	48.785,8162	0	0,00	0,00	19.084.214,78	0,00	8.941.244,86
2009	04	1	2009	04	30	30	0,0000	184,6604	0,0000	104.128,5648		0,0000	49.812,8967	0	0,00	0,00	19.228.422,43	0,00	9.198.469,43
2009	05	1	2009	05	30	30	0,0000	185,8530	0,0000	104.128,5648		0,0000	50.839,9772	0	0,00	0,00	19.352.606,15	0,00	9.448.762,28
2009	06	1	2009	06	30	30	0,0000	186,6128	0,0000	104.128,5648		0,0000	51.867,0577	0	0,00	0,00	19.431.723,04	0,00	9.679.056,86
2009	07	1	2009	07	30	30	0,0000	186,8922	0,0000	104.128,5648		0,0000	52.894,1381	0	0,00	0,00	19.460.816,56	0,00	9.885.501,84
2009	08	1	2009	08	30	30	0,0000	186,8394	0,0000	104.128,5648		0,0000	53.921,2186	0	0,00	0,00	19.455.318,57	0,00	10.074.608,14
2009	09	1	2009	09	30	30	0,0000	186,7478	0,0000	104.128,5648		0,0000	54.948,2991	0	0,00	0,00	19.445.780,39	0,00	10.261.473,97
2009	10	1	2009	10	30	30	0,0000	186,7539	0,0000	104.128,5648		0,0000	55.975,3796	0	0,00	0,00	19.446.415,58	0,00	10.453.620,44
2009	11	1	2009	11	30	30	0,0000	186,6761	0,0000	104.128,5648		0,0000	57.002,4601	0	0,00	0,00	19.438.314,38	0,00	10.640.996,94
2009	12	1	2009	12	30	30	0,0000	186,4539	0,0000	104.128,5648		0,0000	58.029,5406	0	0,00	0,00	19.415.177,01	0,00	10.819.834,16
2010	01	1	2010	01	30	30	0,0000	186,2872	0,0000	104.128,5648		0,0000	59.056,6211	0	0,00	0,00	19.397.818,78	0,00	11.001.492,58
2010	02	1	2010	02	30	30	0,0000	186,9552	0,0000	104.128,5648		0,0000	60.083,7015	0	0,00	0,00	19.467.376,66	0,00	11.232.960,44
2010	03	1	2010	03	30	30	0,0000	188,4474	0,0000	104.128,5648		0,0000	61.110,7820	0	0,00	0,00	19.622.757,30	0,00	11.516.167,99
2010	04	1	2010	04	30	30	0,0000	189,4391	0,0000	104.128,5648		0,0000	62.137,8625	0	0,00	0,00	19.726.021,60	0,00	11.771.340,75
2010	05	1	2010	05	30	30	0,0000	190,1255	0,0000	104.128,5648		0,0000	63.164,9430	0	0,00	0,00	19.797.495,45	0,00	12.009.266,37
2010	06	1	2010	06	30	30	0,0000	190,6435	0,0000	104.128,5648		0,0000	64.192,0235	0	0,00	0,00	19.851.434,04	0,00	12.237.792,03
2010	07	1	2010	07	30	30	0,0000	190,8470	0,0000	104.128,5648		0,0000	65.219,1040	0	0,00	0,00	19.872.624,21	0,00	12.446.870,34
2010	08	1	2010	08	30	30	0,0000	190,9091	0,0000	104.128,5648		0,0000	66.246,1845	0	0,00	0,00	19.879.000,50	0,00	12.646.999,46

2010	09	1	2010	09	30	30	0.0000	190,9771	0.0000	104.128,5648			0.0000	67.270,2650	0	0.00	0.00	19.086.11.33	0.00	12.947.650.01
2010	10	1	2010	10	30	30	0.0000	190,9440	0.0000	104.128,5648			0.0000	68.300,3454	0	0.00	0.00	19.282.724.68	0.00	13.041.541.16
2010	11	1	2010	11	30	30	0.0000	190,7287	0.0000	104.128,5648			0.0000	69.327,4259	0	0.00	0.00	19.860.305.80	0.00	13.222.729.82
2010	12	1	2010	12	30	30	0.0000	190,8298	0.0000	104.128,5648			0.0000	70.354,5064	0	0.00	0.00	19.870.833.20	0.00	13.425.736.39
2011	01	1	2011	01	30	30	0.0000	191,6449	0.0000	104.128,5648			0.0000	71.381,5869	0	0.00	0.00	19.955.708.39	0.00	13.679.917.08
2011	02	1	2011	02	30	30	0.0000	193,0569	0.0000	104.128,5648			0.0000	72.408,6674	0	0.00	0.00	20.102.737.92	0.00	13.978.992.86
2011	03	1	2011	03	30	30	0.0000	194,5959	0.0000	104.128,5648			0.0000	73.435,7479	0	0.00	0.00	20.262.991.78	0.00	14.290.295.45
2011	04	1	2011	04	30	30	0.0000	195,4233	0.0000	104.128,5648			0.0000	74.462,8284	0	0.00	0.00	20.349.147.76	0.00	14.551.771.65
2011	05	1	2011	05	30	30	0.0000	195,8081	0.0000	104.128,5648			0.0000	75.489,9088	0	0.00	0.00	20.389.216.43	0.00	14.781.535.62
2011	06	1	2011	06	30	30	0.0000	196,1958	0.0000	104.128,5648			0.0000	76.516,9893	0	0.00	0.00	20.429.587.07	0.00	15.012.311.94
2011	07	1	2011	07	30	30	0.0000	196,7945	0.0000	104.128,5648			0.0000	77.544,0698	0	0.00	0.00	20.491.928.85	0.00	15.260.246.45
2011	08	1	2011	08	30	30	0.0000	197,2414	0.0000	104.128,5648			0.0000	78.571,1503	0	0.00	0.00	20.538.463.90	0.00	15.497.483.69
2011	09	1	2011	09	30	30	0.0000	197,3453	0.0000	104.128,5648			0.0000	79.598,2308	0	0.00	0.00	20.549.282.86	0.00	15.708.336.74
2011	10	1	2011	10	30	30	0.0000	197,6312	0.0000	104.128,5648			0.0000	80.625,3113	0	0.00	0.00	20.579.053.22	0.00	15.934.077.02
2011	11	1	2011	11	30	30	0.0000	198,1153	0.0000	104.128,5648			0.0000	81.652,3918	0	0.00	0.00	20.629.461.85	0.00	16.176.588.09
2011	12	1	2011	12	30	30	0.0000	198,4467	0.0000	104.128,5648			0.0000	82.679,4723	0	0.00	0.00	20.663.970.06	0.00	16.407.468.43
2012	01	1	2012	01	30	30	0.0000	199,0111	0.0000	104.128,5648			0.0000	83.706,5527	0	0.00	0.00	20.722.740.22	0.00	16.658.533.14
2012	02	1	2012	02	30	30	0.0000	200,1165	0.0000	104.128,5648			0.0000	84.733,6332	0	0.00	0.00	20.837.843.94	0.00	16.956.598.11
2012	03	1	2012	03	30	30	0.0000	201,5023	0.0000	104.128,5648			0.0000	85.760,7137	0	0.00	0.00	20.982.145.30	0.00	17.280.981.06
2012	04	1	2012	04	30	30	0.0000	202,2173	0.0000	104.128,5648			0.0000	86.787,7942	0	0.00	0.00	21.056.597.23	0.00	17.549.993.42
2012	05	1	2012	05	30	30	0.0000	202,4848	0.0000	104.128,5648			0.0000	87.814,8747	0	0.00	0.00	21.084.451.62	0.00	17.781.177.34
2012	06	1	2012	06	30	30	0.0000	202,9256	0.0000	104.128,5648			0.0000	88.841,9552	0	0.00	0.00	21.130.351.49	0.00	18.028.307.06
2012	07	1	2012	07	30	30	0.0000	203,3137	0.0000	104.128,5648			0.0000	89.869,0357	0	0.00	0.00	21.170.763.79	0.00	18.271.606.16
2012	08	1	2012	08	30	30	0.0000	203,3714	0.0000	104.128,5648			0.0000	90.896,1162	0	0.00	0.00	21.176.772.00	0.00	18.485.670.40
2012	09	1	2012	09	30	30	0.0000	203,3924	0.0000	104.128,5648			0.0000	91.923,1966	0	0.00	0.00	21.178.958.70	0.00	18.696.479.58
2012	10	1	2012	10	30	30	0.0000	203,7373	0.0000	104.128,5648			0.0000	92.950,2771	0	0.00	0.00	21.214.872.65	0.00	18.937.438.50
2012	11	1	2012	11	30	30	0.0000	204,1862	0.0000	104.128,5648			0.0000	93.977,3576	0	0.00	0.00	21.261.615.96	0.00	19.188.879.54
2012	12	1	2012	12	30	30	0.0000	204,2017	0.0000	104.128,5648			0.0000	95.004,4381	0	0.00	0.00	21.263.229.95	0.00	19.400.067.77
2013	01	1	2013	01	30	30	0.0000	204,1581	0.0000	104.128,5648			0.0000	96.031,5186	0	0.00	0.00	21.258.689.95	0.00	19.605.612.37
2013	02	1	2013	02	30	30	0.0000	204,5313	0.0000	104.128,5648			0.0000	97.058,5991	0	0.00	0.00	21.297.550.73	0.00	19.851.521.44
2013	03	1	2013	03	30	30	0.0000	205,3244	0.0000	104.128,5648			0.0000	98.085,6796	0	0.00	0.00	21.380.135.09	0.00	20.139.383.30
2013	04	1	2013	04	30	30	0.0000	205,9770	0.0000	104.128,5648			0.0000	99.112,7600	0	0.00	0.00	21.448.089.39	0.00	20.414.948.98
2013	05	1	2013	05	30	30	0.0000	206,4591	0.0000	104.128,5648			0.0000	100.139,8405	0	0.00	0.00	21.498.289.77	0.00	20.674.781.35
2013	06	1	2013	06	30	30	0.0000	206,9979	0.0000	104.128,5648			0.0000	101.166,9210	0	0.00	0.00	21.554.394.24	0.00	20.941.340.20
2013	07	1	2013	07	30	30	0.0000	207,5334	0.0000	104.128,5648			0.0000	102.194,0015	0	0.00	0.00	21.610.155.09	0.00	21.208.668.59
2013	08	1	2013	08	30	30	0.0000	207,8072	0.0000	104.128,5648			0.0000	103.221,0820	0	0.00	0.00	21.638.665.49	0.00	21.450.084.03
2013	09	1	2013	09	30	30	0.0000	207,9305	0.0000	104.128,5648			0.0000	104.248,1625	0	0.00	0.00	21.651.504.54	0.00	21.676.372.55
2013	10	1	2013	10	30	30	0.0000	208,3248	0.0000	104.128,5648			0.0000	105.275,2430	0	0.00	0.00	21.692.562.44	0.00	21.931.443.94
2013	11	1	2013	11	30	30	0.0000	208,3455	0.0000	104.128,5648			0.0000	106.302,3235	0	0.00	0.00	21.694.717.90	0.00	22.147.610.73
2013	12	1	2013	12	30	30	0.0000	207.8381	0.0000	104.128,5648			0.0000	107.329.4039	0	0.00	0.00	21.641.883.06	0.00	22.307.139.39
2014	01	1	2014	01	30	30	0.0000	207.8951	0.0000	104.128,5648			0.0000	108.356.4844	0	0.00	0.00	21.647.818.39	0.00	22.526.782.17
2014	02	1	2014	02	30	30	0.0000	208.6294	0.0000	104.128,5648			0.0000	109.383.5649	0	0.00	0.00	21.724.280.00	0.00	22.820.627.52
2014	03	1	2014	03	30	30	0.0000	209.8556	0.0000	104.128,5648			0.0000	110.410.6454	0	0.00	0.00	21.851.962.44	0.00	23.170.292.24
2014	04	1	2014	04	30	30	0.0000	210.9044	0.0000	104.128,5648			0.0000	111.437.7259	0	0.00	0.00	21.961.172.48	0.00	23.502.706.72
2014	05	1	2014	05	30	30	0.0000	211.8163	0.0000	104.128,5648			0.0000	112.464.8064	0	0.00	0.00	22.056.127.32	0.00	23.821.879.17
2014	06	1	2014	06	30	30	0.0000	212.7961	0.0000	104.128,5648			0.0000	113.491.8869	0	0.00	0.00	22.158.152.49	0.00	24.150.630.91
2014	07	1	2014	07	30	30	0.0000	213.4053	0.0000	104.128,5648			0.0000	114.518.9673	0	0.00	0.00	22.221.587.61	0.00	24.438.954.58
2014	08	1	2014	08	30	30	0.0000	213.6624	0.0000	104.128,5648			0.0000	115.546.0478	0	0.00	0.00	22.248.462.19	0.00	24.687.961.44

2014	09	1	2014	09	30	30	0,0000	214,0321	0,0000	104.128,5648		0,0000	110.670,1283	0	0,00	0,00	22.287.57,99	0,00	24.950.391,48
2014	10	1	2014	10	30	30	0,0000	214,4008	0,0000	104.128,5648		0,0000	117.600,2088	0	0,00	0,00	22.325.247,00	0,00	25.213.578,05
2014	11	1	2014	11	30	30	0,0000	214,7175	0,0000	104.128,5648		0,0000	118.627,2893	0	0,00	0,00	22.358.225,11	0,00	25.471.354,99
2014	12	1	2014	12	30	30	0,0000	215,0333	0,0000	104.128,5648		0,0000	119.654,3698	0	0,00	0,00	22.391.108,91	0,00	25.729.673,99
2015	01	1	2015	01	30	30	0,0000	215,4683	0,0000	104.128,5648		0,0000	120.681,4503	0	0,00	0,00	22.436.404,84	0,00	26.003.026,93
2015	02	1	2015	02	30	30	0,0000	216,3896	0,0000	104.128,5648		0,0000	121.708,5308	0	0,00	0,00	22.532.338,49	0,00	26.336.460,29
2015	03	1	2015	03	30	30	0,0000	218,4156	0,0000	104.128,5648		0,0000	122.735,6112	0	0,00	0,00	22.743.302,96	0,00	26.807.372,17
2015	04	1	2015	04	30	30	0,0000	220,2743	0,0000	104.128,5648		0,0000	123.762,6917	0	0,00	0,00	22.936.846,72	0,00	27.261.740,29
2015	05	1	2015	05	30	30	0,0000	221,5381	0,0000	104.128,5648		0,0000	124.789,7722	0	0,00	0,00	23.068.444,40	0,00	27.645.689,04
2015	06	1	2015	06	30	30	0,0000	222,4048	0,0000	104.128,5648		0,0000	125.816,8527	0	0,00	0,00	23.158.692,63	0,00	27.982.271,96
2015	07	1	2015	07	30	30	0,0000	222,8086	0,0000	104.128,5648		0,0000	126.843,9332	0	0,00	0,00	23.200.739,74	0,00	28.261.919,17
2015	08	1	2015	08	30	30	0,0000	223,1349	0,0000	104.128,5648		0,0000	127.871,0137	0	0,00	0,00	23.234.716,89	0,00	28.532.485,85
2015	09	1	2015	09	30	30	0,0000	223,8753	0,0000	104.128,5648		0,0000	128.898,0942	0	0,00	0,00	23.311.813,68	0,00	28.857.099,50
2015	10	1	2015	10	30	30	0,0000	225,2444	0,0000	104.128,5648		0,0000	129.925,1746	0	0,00	0,00	23.454.376,10	0,00	29.264.918,01
2015	11	1	2015	11	30	30	0,0000	226,7949	0,0000	104.128,5648		0,0000	130.952,2551	0	0,00	0,00	23.615.827,44	0,00	29.699.303,61
2015	12	1	2015	12	30	30	0,0000	228,2684	0,0000	104.128,5648		0,0000	131.979,3356	0	0,00	0,00	23.769.260,88	0,00	30.126.711,78
2016	01	1	2016	01	30	30	0,0000	229,6616	0,0000	104.128,5648		0,0000	133.006,4161	0	0,00	0,00	23.914.332,80	0,00	30.546.466,33
2016	02	1	2016	02	30	30	0,0000	231,7793	0,0000	104.128,5648		0,0000	134.033,4966	0	0,00	0,00	24.134.845,86	0,00	31.066.190,02
2016	03	1	2016	03	30	30	0,0000	234,8577	0,0000	104.128,5648		0,0000	135.060,5771	0	0,00	0,00	24.455.395,23	0,00	31.720.016,49
2016	04	1	2016	04	30	30	0,0000	237,4155	0,0000	104.128,5648		0,0000	136.087,6576	0	0,00	0,00	24.721.735,28	0,00	32.309.319,27
2016	05	1	2016	05	30	30	0,0000	239,1436	0,0000	104.128,5648		0,0000	137.114,7381	0	0,00	0,00	24.901.679,85	0,00	32.790.112,07
2016	06	1	2016	06	30	30	0,0000	240,3319	0,0000	104.128,5648		0,0000	138.141,8185	0	0,00	0,00	25.025.415,82	0,00	33.199.885,72
2016	07	1	2016	07	30	30	0,0000	241,5402	0,0000	104.128,5648		0,0000	139.168,8990	0	0,00	0,00	25.151.234,37	0,00	33.614.663,71
2016	08	1	2016	08	30	30	0,0000	242,7495	0,0000	104.128,5648		0,0000	140.195,9795	0	0,00	0,00	25.277.157,04	0,00	34.032.503,93
2016	09	1	2016	09	30	30	0,0000	242,9697	0,0000	104.128,5648		0,0000	141.223,0600	0	0,00	0,00	25.300.086,15	0,00	34.312.924,52
2016	10	1	2016	10	30	30	0,0000	242,5180	0,0000	104.128,5648		0,0000	142.250,1405	0	0,00	0,00	25.253.051,28	0,00	34.498.219,57
2016	11	1	2016	11	30	30	0,0000	242,3866	0,0000	104.128,5648		0,0000	143.277,2210	0	0,00	0,00	25.239.368,78	0,00	34.728.478,45
2016	12	1	2016	12	30	30	0,0000	242,4513	0,0000	104.128,5648		0,0000	144.304,3015	0	0,00	0,00	25.246.105,90	0,00	34.986.765,49
2017	01	1	2017	01	30	30	0,0000	243,1056	0,0000	104.128,5648		0,0000	145.331,3820	0	0,00	0,00	25.314.237,22	0,00	35.330.872,81
2017	02	1	2017	02	30	30	0,0000	244,7496	0,0000	104.128,5648		0,0000	146.358,4624	0	0,00	0,00	25.485.424,58	0,00	35.821.175,14
2017	03	1	2017	03	30	30	0,0000	247,3635	0,0000	104.128,5648		0,0000	147.385,5429	0	0,00	0,00	25.757.606,24	0,00	36.457.803,75
2017	04	1	2017	04	30	30	0,0000	249,1527	0,0000	104.128,5648		0,0000	148.412,6234	0	0,00	0,00	25.943.913,07	0,00	36.977.405,84
2017	05	1	2017	05	30	30	0,0000	250,3426	0,0000	104.128,5648		0,0000	149.439,7039	0	0,00	0,00	26.067.815,65	0,00	37.411.124,02
2017	06	1	2017	06	30	30	0,0000	251,1997	0,0000	104.128,5648		0,0000	150.466,7844	0	0,00	0,00	26.157.064,24	0,00	37.797.211,10
2017	07	1	2017	07	30	30	0,0000	251,6311	0,0000	104.128,5648		0,0000	151.493,8649	0	0,00	0,00	26.201.985,30	0,00	38.120.567,86
2017	08	1	2017	08	30	30	0,0000	251,7000	0,0000	104.128,5648		0,0000	152.520,9454	0	0,00	0,00	26.209.159,76	0,00	38.389.521,95
2017	09	1	2017	09	30	30	0,0000	251,8152	0,0000	104.128,5648		0,0000	153.548,0258	0	0,00	0,00	26.221.155,37	0,00	38.665.726,84
2017	10	1	2017	10	30	30	0,0000	252,0434	0,0000	104.128,5648		0,0000	154.575,1063	0	0,00	0,00	26.244.917,51	0,00	38.959.635,36
2017	11	1	2017	11	30	30	0,0000	252,1174	0,0000	104.128,5648		0,0000	155.602,1868	0	0,00	0,00	26.252.623,02	0,00	39.230.010,78
2017	12	1	2017	12	30	30	0,0000	252,3767	0,0000	104.128,5648		0,0000	156.629,2673	0	0,00	0,00	26.279.623,56	0,00	39.529.577,61
2018	01	1	2018	01	30	30	0,0000	253,0915	0,0000	104.128,5648		0,0000	157.656,3478	0	0,00	0,00	26.354.054,66	0,00	39.901.481,55
2018	02	1	2018	02	30	30	0,0000	253,5564	0,0000	104.128,5648		0,0000	158.683,4283	0	0,00	0,00	26.402.464,03	0,00	40.235.196,61
2018	03	1	2018	03	30	30	0,0000	255,2128	0,0000	104.128,5648		0,0000	159.710,5088	0	0,00	0,00	26.574.942,58	0,00	40.760.166,13
2018	04	1	2018	04	30	30	0,0000	256,9654	0,0000	104.128,5648		0,0000	160.737,5893	0	0,00	0,00	26.757.438,31	0,00	41.303.996,92
2018	05	1	2018	05	30	30	0,0000	257,5821	0,0000	104.128,5648		0,0000	161.764,6697	0	0,00	0,00	26.821.654,39	0,00	41.667.683,34
2018	06	1	2018	06	30	30	0,0000	258,7650	0,0000	104.128,5648		0,0000	162.791,7502	0	0,00	0,00	26.944.828,07	0,00	42.124.607,25
2018	07	1	2018	07	30	30	0,0000	259,7905	0,0000	104.128,5648		0,0000	163.818,8307	0	0,00	0,00	27.051.611,91	0,00	42.558.575,94
2018	08	1	2018	08	30	30	0,0000	259,8030	0,0000	104.128,5648		0,0000	164.845,9112	0	0,00	0,00	27.052.913,52	0,00	42.827.400,27

2018	09	1	2018	09	30	30	0,0000	259,4650	0,0000	104.128,5048		0,0000	165.872,9917	0	0,00	0,00	27.017.500,30	0,00	43.038.285,55
2018	10	1	2018	10	30	30	0,0000	259,9911	0,0000	104.128,5648		0,0000	166.900,0722	0	0,00	0,00	27.072.500,10	0,00	43.392.533,35
2018	11	1	2018	11	30	30	0,0000	260,3484	0,0000	104.128,5648		0,0000	167.927,1527	0	0,00	0,00	27.109.705,24	0,00	43.719.565,51
2018	12	1	2018	12	30	30	0,0000	260,6658	0,0000	104.128,5648		0,0000	168.954,2331	0	0,00	0,00	27.142.755,65	0,00	44.040.590,35
2019	01	1	2019	01	30	30	0,0000	261,2207	0,0000	104.128,5648		0,0000	169.981,3136	0	0,00	0,00	27.200.536,59	0,00	44.402.637,73
2019	02	1	2019	02	30	30	0,0000	261,5996	0,0000	104.128,5048		0,0000	171.008,3941	0	0,00	0,00	27.239.990,90	0,00	44.735.727,50
2019	03	1	2019	03	30	30	0,0000	263,8940	0,0000	104.128,5648		0,0000	172.035,4746	0	0,00	0,00	27.478.903,48	0,00	45.399.129,54
2019	04	1	2019	04	30	30	0,0000	265,3136	0,0000	104.128,5648		0,0000	173.062,5551	0	0,00	0,00	27.626.724,39	0,00	45.915.849,52
2019	05	1	2019	05	30	30	0,0000	265,3516	0,0000	104.128,5648		0,0000	174.089,6356	0	0,00	0,00	27.630.681,28	0,00	46.194.963,34

DESCRIPCION	UVR	PESO
SALDO CAPITAL	104128,5648	\$ 27.630.681,28
INTERES CORRIENTE	0,0000	\$ 0,00
INTERES DE MORA	174089,6356	\$ 46.194.963,34

SALDO TOTAL	278218,2004	\$ 73.825.644,62
--------------------	--------------------	-------------------------



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 1^o MAY 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CCP el cual corre a partir del 17 MAY 2019
 y vence el 21 MAY 2019

Secretaria.

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 EN LA SALA DE DESPACHO

02

22 MAY 2019

Al derecho del Señor(a) _____
 Observaciones _____
 El (la) señor(a) _____

[Handwritten signature]
 (12)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 34175890

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2019

Oficio No. 01 - 5473

Señor(a):

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad.

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO.11001311000720070047000
(JUZGADO DE ORIGEN. 07 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.)
DE: ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY C.C. NO. 52.180.456
CONTRA: ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ C.C. NO. 79.146.677**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante autos del **08 de abril de 2019 y 10 de mayo de 2019**, dictado dentro del proceso de la referencia, en virtud el art. 599 del C.G. del P., se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES de los bienes que de propiedad del demandado señor **ODILIO FANDIÑO RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.146.677**, puedan quedar desembargados al interior del proceso No. 11001400305520050085700 iniciado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra del aquí demandado.

Igualmente se le indica que los dineros que eventualmente pueda corresponder al demandado, sean dejados a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 11001311000720070047000, cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Unidad de Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad con lo señalado en la presente comunicación, enviando la correspondiente respuesta. **Al contestar citar la referencia completa.**

Atentamente.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Traslados 383

17-22
31391 21-MAY-19 11:07
4453-47.12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Nacional del Poder Judicial
 Especialidad de Soporte

02

22 MAY 2019

Al despacho del Señor Juegador _____
 Observación _____
 El (la) Secretario(a) _____

HC
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

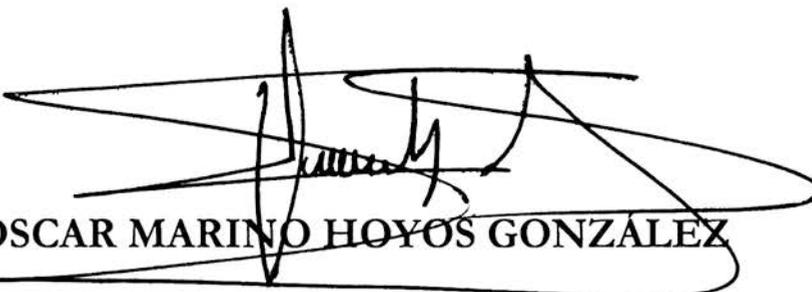
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, comoquiera que no se presentan en el caso analizado ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización del crédito que aquí se ejecuta.

Así mismo, en consideración al oficio que antecede, se dispone en el turno que corresponda, tomar atenta nota del embargo de los remanentes decretado. En consecuencia, comuníquese lo decidido.

NOTIFÍQUESE,

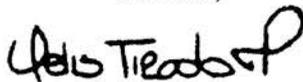
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 11 de 2019
Por anotación en estado N°. 099 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Unley
SUI
5 piso

José

54939 19-JUN-19 11:11

OFICIO No. 14179

Bogotá D. C., 17 de junio de 2019

Señor:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2005-00857-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A NIT 860.035.827-5 cesionario FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA NIT 830.053.812-2 contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ CC 79.146.677 (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 01-5473 del 20 de mayo de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 11001311000720070047000 que adelanta ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY contra ODILIO FANDIÑO RAMIREZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

308

CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE BANCO AV VILLAS...MAURICIO VILLEGAS GIRALDO.

Entre los suscritos a saber: MAURICIO VILLEGAS GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.820.439, actuando como propietario de los derechos de crédito contenidos en el pagare No 40743 suscrito entre el BANCO AV VILLAS S.A. y el señor ODILIO FANDIÑO RAMIREZ y que en la actualidad se encuentra en proceso ejecutivo Hipotecario en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, en la ciudad de Bogotá, de una parte y que para los efectos de este contrato se denominará la parte EL CEDENTE y de la otra parte el señor DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 291.159 expedida en Junín Cundinamarca, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominara EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar la presente Cesión de derechos de Crédito que se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.-Objeto: Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere a EL CESIONARIO el crédito instrumentado en el Pagaré No 40743, que se cobra en el proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AV VILLAS S.A. en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias radicado bajo en número 2005-0857, en contra de ODILIO FANDIÑO RAMIREZ, y por ende transfiere a EL CESIONARIO el crédito antes citado, incluidos la totalidad de los intereses , las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLAUSULA SEGUNDA.- Vinculación: Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra vinculado el bien inmueble ubicado en la Calle 57B Sur No 62-92 de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria No 050S-40083830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, sobre en cual se constituyó hipoteca abierta para garantizar el pago de las obligaciones.

CLAUSULA TERCERA.- Perfeccionamiento: Corresponde a EL CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado correspondiente lo más pronto posible luego de la suscripción y entrega del mismo por parte de EL CEDENTE a EL CESIONARIO.

CLAUSULA CUARTA.- Responsabilidad: El Pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia son responsabilidad del deudor o del demandado . EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura del deudor o demandado.

CLAUSULA QUINTA: Que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial desde el momento de radicación de la presente cesión,

EL CESIONARIO asume responsabilidad en el proceso judicial a partir de la aceptación de la cesión por parte del señor Juez de conocimiento.

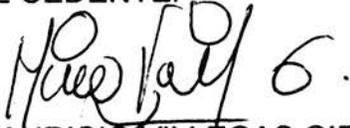
CLAUSULA SEXTA: EL CESIONARIO designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial que cursa en el juzgado mencionado en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta de impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA: Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por las partes que lo suscriben.

En señal de conformidad y consentimiento libre y voluntario, las partes suscriben el presente acuerdo en tres ejemplares del mismo tenor en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de agosto de 2019.

EL CEDENTE



MAURICIO VILLEGAS GIRALDO
C.C. No 79.820.439 de Bogotá D. C.

EL CESIONARIO



DARÍO ALEJONSO REYES CAMACHO
C.C. No 291.159 de Junín Cundinamarca

300

SEÑOR -
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.
C.
E. S. D.

3F leta
Dario Reyes
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

00485 5-AUG-'19 11:46

6968-2017-46-12

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO.
RADICACIÓN 2005 - 857 JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 291.159 expedida en Junín Cundinamarca, abogado titulado con tarjeta profesional No 61.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CESIONARIO con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva reconocerme y tenerme como nuevo ACREEDOR y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al CEDENTE , dentro del proceso judicial en referencia para lo cual anexo el correspondiente documento que contiene la cesión.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

05 AGO. 2019

Cordialmente:

Dario Alfonso Reyes Camacho
C. C. No 291.159 de Junín Cundinamarca.
T. P. No 61.415 del C. S. de la J.

Compareció ante el secretario de este despacho Dario

Alfonso Reyes Camacho quien presenta la

C.C. No. 291159 Junin

y T.P. 61415 Cartera No 11

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) sus nombres en el presente es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),

309

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se acepta la cesión del crédito que hace MAURICIO VILLEGAS GIRALDO, a favor de DARIO ALFONSO REYES CAMACHO.

En consecuencia, se tiene como demandante en lo sucesivo al señor MAURICIO VILLEGAS GIRALDO.

Notifíquese a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., agosto 22 de 2019
Por anotación en estado N°. 147 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Lijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Banco A Villas.

Demandado: Odilio Fandiño

Radicación: 2005- 0857 Juzgado de Origen 55 C.M. de Bogotá

43814 26-AUG-19 14:43

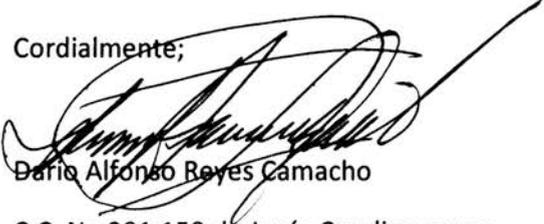
7658-81-12

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, actuando como CESIONARIO dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito al Señor Juez, corregir el párrafo segundo de la providencia de fecha 21 de agosto de 2019 en cuanto al nuevo demandante; puesto que el señor MAURICIO VILLEGAS cedió el crédito a mi favor y yo paso a ser el nuevo demandante.

Agradezco su atención a la presente petición.

Cordialmente;


Dario Alfonso Reyes Camacho

C.C. No 291.159 de Junín Cundinamarca

T.P. No 61.415 del C. S. de la J.

1888 25-00-11 P1

1888 25-00-11 P1



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

28 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

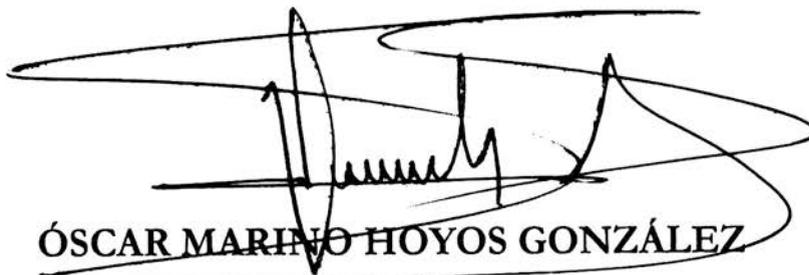
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

Corregir el segundo párrafo del auto datado 21 de agosto de 2019, en el sentido de aclarar que se tendrá como demandante en lo sucesivo al señor DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, y no como allí se había consignado.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

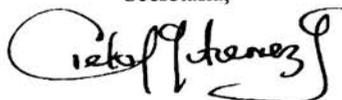


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Septiembre 11 de 2019
Por anotación en estado N°. 0161 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

392

SONIA REYES Sonia Reyes
 F 4
 U J. Trc
 RADICADO
 10266-37-12

SEÑOR -
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
 59768 12-NOV-19 10:07

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO.
RADICACIÓN 2005 - 857 JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 291.159 expedida en Junín Cundinamarca, abogado titulado con tarjeta profesional No 61.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CESIONARIO con todo respeto solicito al Señor Juez , tener en cuenta la ADICION DE LIQUIDACION DEL CREDITO que a continuación relaciono para poder seguir adelante con el proceso.

Fundamento esta petición según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. ; del mandamiento de pago y de liquidación aprobada por el juzgado (fls 260,261 y 265)

ADICION A LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 40743

Fecha de presentación de la demanda 10 de junio de 2005
 Fecha de liquidación Aprobada 23 de noviembre 2010
 Valor del crédito aprobado \$39.578.608608,15

LIQUIDACION ADICIONAL DE INTERESES:

CAPITAL VENCIDO O CUOTAS EN MORA \$5.059.437,32
 CAPITAL ADEUDADO (INSOLUTO) \$13.754.344,40
 TOTAL CAPITAL \$18.813.781,72

CAPITAL: \$ 18.513.781.72
LIQUIDACION: DESDE EL 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 12 DNOVIEMBRE DEL 2019

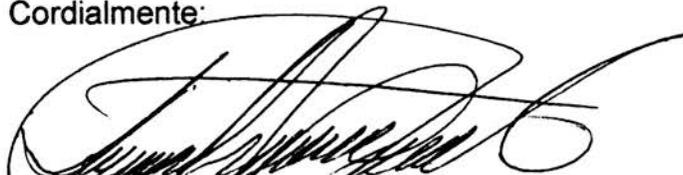
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
14,21%	NOVIEMBRE	2010	6	1,18%	\$ 18.813.781,72	\$ 44.557,31
14,21%	DICIEMBRE	2010	31	1,18%	\$ 18.813.781,72	\$ 230.212,75
15,61%	ENERO	2011	31	1,30%	\$ 18.813.781,72	\$ 252.893,81
15,61%	FEBRERO	2011	28	1,30%	\$ 18.813.781,72	\$ 228.420,21
15,61%	MARZO	2011	31	1,30%	\$ 18.813.781,72	\$ 252.893,81
17,69%	ABRIL	2011	30	1,47%	\$ 18.813.781,72	\$ 277.346,50
17,69%	MAYO	2011	31	1,47%	\$ 18.813.781,72	\$ 286.591,38
17,69%	JUNIO	2011	30	1,47%	\$ 18.813.781,72	\$ 277.346,50
18,63%	JULIO	2011	31	1,55%	\$ 18.813.781,72	\$ 301.820,09
18,63%	AGOSTO	2011	31	1,55%	\$ 18.813.781,72	\$ 301.820,09
18,63%	SEPTIEMBRE	2011	30	1,55%	\$ 18.813.781,72	\$ 292.083,96
19,39%	OCTUBRE	2011	31	1,62%	\$ 18.813.781,72	\$ 314.132,67
19,39%	NOVIEMBRE	2011	30	1,62%	\$ 18.813.781,72	\$ 303.999,36

19,39%	DICIEMBRE	2011	31	1,62%	\$ 18.813.781,72	\$ 314.132,67
19,92%	ENERO	2012	31	1,66%	\$ 18.813.781,72	\$ 322.719,07
19,92%	FEBRERO	2012	28	1,66%	\$ 18.813.781,72	\$ 291.488,19
19,92%	MARZO	2012	31	1,66%	\$ 18.813.781,72	\$ 322.719,07
20,52%	ABRIL	2012	30	1,71%	\$ 18.813.781,72	\$ 321.715,67
20,52%	MAYO	2012	31	1,71%	\$ 18.813.781,72	\$ 332.439,52
20,52%	JUNIO	2012	30	1,71%	\$ 18.813.781,72	\$ 321.715,67
20,86%	JULIO	2012	31	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 337.947,78
20,86%	AGOSTO	2012	31	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 337.947,78
20,86%	SEPTIEMBRE	2012	30	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 327.046,24
20,89%	OCTUBRE	2012	31	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 338.433,80
20,89%	NOVIEMBRE	2012	30	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 327.516,58
20,89%	DICIEMBRE	2012	31	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 338.433,80
20,75%	ENERO	2013	31	1,73%	\$ 18.813.781,72	\$ 336.165,70
20,75%	FEBRERO	2013	28	1,73%	\$ 18.813.781,72	\$ 303.633,53
20,75%	MARZO	2013	31	1,73%	\$ 18.813.781,72	\$ 336.165,70
20,83%	ABRIL	2013	30	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 326.575,89
20,83%	MAYO	2013	31	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 337.461,76
20,83%	JUNIO	2013	30	1,74%	\$ 18.813.781,72	\$ 326.575,89
20,34%	JULIO	2013	31	1,70%	\$ 18.813.781,72	\$ 329.523,39
20,34%	AGOSTO	2013	31	1,70%	\$ 18.813.781,72	\$ 329.523,39
20,34%	SEPTIEMBRE	2013	30	1,70%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.893,60
19,85%	OCTUBRE	2013	31	1,65%	\$ 18.813.781,72	\$ 321.585,02
19,85%	NOVIEMBRE	2013	30	1,65%	\$ 18.813.781,72	\$ 311.211,31
19,85%	DICIEMBRE	2013	31	1,65%	\$ 18.813.781,72	\$ 321.585,02
19,65%	ENERO	2013	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.344,86
19,65%	FEBRERO	2013	28	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 287.537,30
19,65%	MARZO	2013	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.344,86
19,63%	ABRIL	2013	30	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 307.762,11
19,63%	MAYO	2013	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.020,85
19,63%	JUNIO	2013	30	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 307.762,11
20,34%	JULIO	2013	31	1,70%	\$ 18.813.781,72	\$ 329.523,39
20,34%	AGOSTO	2013	31	1,70%	\$ 18.813.781,72	\$ 329.523,39
20,34%	SEPTIEMBRE	2013	30	1,70%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.893,60
19,85%	OCTUBRE	2013	31	1,65%	\$ 18.813.781,72	\$ 321.585,02
19,85%	NOVIEMBRE	2013	30	1,65%	\$ 18.813.781,72	\$ 311.211,31
19,85%	DICIEMBRE	2013	31	1,65%	\$ 18.813.781,72	\$ 321.585,02
19,65%	ENERO	2014	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.344,86
19,65%	FEBRERO	2014	28	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 287.537,30
19,65%	MARZO	2014	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.344,86
19,63%	ABRIL	2014	30	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 307.762,11
19,63%	MAYO	2014	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.020,85
19,63%	JUNIO	2014	30	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 307.762,11
19,33%	JULIO	2014	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 313.160,62
19,33%	AGOSTO	2014	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 313.160,62
19,33%	SEPTIEMBRE	2014	30	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 303.058,67
19,17%	OCTUBRE	2014	31	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 310.568,50
19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 300.550,16
19,17%	DICIEMBRE	2014	31	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 310.568,50
19,21%	ENERO	2015	31	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 311.216,53
19,21%	FEBRERO	2015	28	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 281.098,80
19,21%	MARZO	2015	31	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 311.216,53
19,37%	ABRIL	2015	30	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 303.685,79
19,37%	MAYO	2015	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 313.808,65
19,21%	JUNIO	2015	30	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 301.177,29
19,26%	JULIO	2015	31	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 312.026,57

19,26%	AGOSTO	2015	31	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 312.026,57
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	1,60%	\$ 18.813.781,72	\$ 301.961,20
19,33%	OCTUBRE	2015	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 313.160,62
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 303.058,67
19,33%	DICIEMBRE	2015	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 313.160,62
19,68%	ENERO	2016	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.830,89
19,68%	FEBRERO	2016	28	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 287.976,29
19,68%	MARZO	2016	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.830,89
20,54%	ABRIL	2016	30	1,71%	\$ 18.813.781,72	\$ 322.029,23
20,54%	MAYO	2016	31	1,71%	\$ 18.813.781,72	\$ 332.763,54
20,54%	JUNIO	2016	30	1,71%	\$ 18.813.781,72	\$ 322.029,23
21,34%	JULIO	2016	31	1,78%	\$ 18.813.781,72	\$ 345.724,14
21,34%	AGOSTO	2016	31	1,78%	\$ 18.813.781,72	\$ 345.724,14
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	1,78%	\$ 18.813.781,72	\$ 334.571,75
21,99%	OCTUBRE	2016	31	1,83%	\$ 18.813.781,72	\$ 356.254,64
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	1,83%	\$ 18.813.781,72	\$ 344.762,55
21,99%	DICIEMBRE	2016	31	1,83%	\$ 18.813.781,72	\$ 356.254,64
19,68%	ENERO	2017	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.830,89
19,68%	FEBRERO	2017	28	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 287.976,29
19,68%	MARZO	2017	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.830,89
22,33%	ABRIL	2017	30	1,86%	\$ 18.813.781,72	\$ 350.093,12
22,33%	MAYO	2017	31	1,86%	\$ 18.813.781,72	\$ 361.762,89
22,33%	JUNIO	2017	30	1,86%	\$ 18.813.781,72	\$ 350.093,12
19,68%	JULIO	2017	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.830,89
19,68%	AGOSTO	2017	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.830,89
19,68%	SEPTIEMBRE	2017	30	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 308.546,02
21,15%	OCTUBRE	2017	31	1,76%	\$ 18.813.781,72	\$ 342.646,00
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	1,75%	\$ 18.813.781,72	\$ 328.614,05
20,77%	DICIEMBRE	2017	31	1,73%	\$ 18.813.781,72	\$ 336.489,71
20,69%	ENERO	2018	31	1,72%	\$ 18.813.781,72	\$ 335.193,65
21,01%	FEBRERO	2018	28	1,75%	\$ 18.813.781,72	\$ 307.438,10
20,68%	MARZO	2018	31	1,72%	\$ 18.813.781,72	\$ 335.031,64
20,48%	ABRIL	2018	30	1,71%	\$ 18.813.781,72	\$ 321.088,54
20,44%	MAYO	2018	31	1,70%	\$ 18.813.781,72	\$ 331.143,46
20,28%	JUNIO	2018	30	1,69%	\$ 18.813.781,72	\$ 317.952,91
20,03%	JULIO	2018	31	1,67%	\$ 18.813.781,72	\$ 324.501,15
20,03%	AGOSTO	2018	31	1,67%	\$ 18.813.781,72	\$ 324.501,15
20,03%	SEPTIEMBRE	2018	30	1,67%	\$ 18.813.781,72	\$ 314.033,37
19,63%	OCTUBRE	2018	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.020,85
19,63%	NOVIEMBRE	2018	30	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 307.762,11
19,63%	DICIEMBRE	2018	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 318.020,85
19,70%	ENERO	2019	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 319.154,90
19,70%	FEBRERO	2019	28	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 288.268,94
19,70%	MARZO	2019	31	1,64%	\$ 18.813.781,72	\$ 319.154,90
19,32%	ABRIL	2019	30	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 302.901,89
19,34%	MAYO	2019	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 313.322,63
19,30%	JUNIO	2019	30	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 302.588,32
19,28%	JULIO	2019	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 312.350,58
19,32%	AGOSTO	2019	31	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 312.998,62
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	1,61%	\$ 18.813.781,72	\$ 302.901,89
19,10%	OCTUBRE	2019	31	1,59%	\$ 18.813.781,72	\$ 309.434,45
19,03%	NOVIEMBRE	2019	12	1,58%	\$ 18.813.781,72	\$ 118.903,10
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 37.657.770,01

TOTAL LIQUIDACION CREDITO**LIQUIDACION APROBADA (FOLIOS 260,261 Y 265) \$39.578.608,15****INTERESES DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 A NOVIEMBRE 12 DE 2019 \$37.657.770.01****TOTAL LIQUIDACION \$ 77.236.378.16****SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL****TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 16/100 MCTE.**

Cordialmente:



Darío Alfonso Reyes Camacho
C. G. No 291.159 de Junín Cundinamarca.
T. P. No 61.415 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 El día fecha 20 NOV 2019 se fija el presente traslado
 con el número 444 dispuesto en el Art. 444 del
 al cual corre a partir del 27 NOV 2019
 y vence el 25 NOV 2019

En Bogotá, D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2019

06

El despacho del Señor Jefe de Oficina
 Observaciones
 P. (14) Ocupante (6)

396

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede cuando se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...”(núm. 7º del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Diciembre 5 de 2019
Por anotación en estado N°. 217 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



Certificación Catastral

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

22/01/20

Radicación No.:

38625

347

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ODILIO FANDIÑO RAMIREZ	C	79146677	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1246	10/03/1992	SANTA FE DE	23	050S40084830

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 57B SUR 62 92 IN 76 - Código postal 110741

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004546 71 01 002 01076 57BS T61A 2 76

CHIP: AAA0050WWCN

Número Predial 110010145074600710001802010076

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
200.99	118.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$202,855,000	2020
2	\$199,043,000	2019
3	\$188,718,000	2018
4	\$169,857,000	2017
5	\$153,301,000	2016
6	\$188,790,000	2015
7	\$147,584,000	2014
8	\$162,296,000	2013
9	\$119,235,000	2012
10	\$79,921,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1E6A3DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

27 de
Letras
Sins

206
310

SEÑOR -
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

59829,23-JAN-20 10:09

417-45-12

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO.
RADICACIÓN 2005 - 857 JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 291.159 expedida en Junín Cundinamarca, abogado titulado con tarjeta profesional No 61.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CESIONARIO con todo respeto solicito al Señor Juez , tener como avalúo del bien inmueble objeto del proceso en referencia, el catastral según lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4

Para lograr lo anterior anexo al presente memorial copia original de la certificación catastral donde se encuentra claramente el valor del avalúo de los últimas vigencias.

También con todo respeto solicito al señor Juez señalar fecha para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado, según lo dispuesto en los Artículos 448 y ss del C.G. P.

Cordialmente:



Darío Alfonso Reyes Camacho
C.C. No 291159
T.P. No 61.415 del C.S.J.

[Handwritten signature]

28 ENE 2020

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



319

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de dar trámite al avalúo que antecede, por cuanto no se realizó la operación aritmética de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso teniendo en cuenta la información contenida en el certificado catastral del bien inmueble embargado.

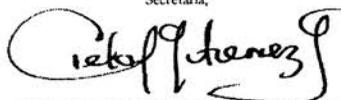
NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 4 de 2020

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AO (1+10)
Letras
Smeis

SEÑOR -
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

86325 7-FEB-20 11:45

1069-108-12

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.

DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO.

RADICACIÓN 2005 - 857 JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

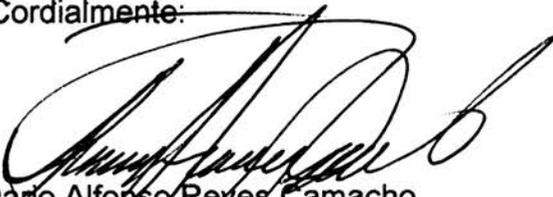
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 291.159 expedida en Junín Cundinamarca, abogado titulado con tarjeta profesional No 61.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CESIONARIO con todo respeto doy respuesta al último Auto proferido por su despacho y que obra en el expediente al folio 399 en relación con la operación aritmética de que trata el Artículo 444 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

Avaluó Catastral según certificación que obra al folio 397.....	\$202.855.000.
Más un incremento del 50% del valor anterior son....	\$ 101.427.500.
Total	\$304.282.500.

Por consiguiente el valor del avaluó del bien embargado es la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$304.282.500) según lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, que a mi parecer es el idóneo para proceder al remate.

Cordialmente:



Darío Alfonso Reyes Camacho
C.C. No 291159
T.P. No 61.415 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 FEB 2020

06

Al Jefe de Oficina de Ejecución Civil
Oficina de Ejecución Civil
El Jefe de Oficina de Ejecución Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

401



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 14 de 2020
Por anotación en estado N°. 0024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: Solicitud de Aprobación de avalúo y fijación fecha remate.

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 8:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB) Memorial juez 12 E.pdf;

402

DGM.**De:** Dario Reyes [mailto:darioareyes@gmail.com]**Enviado el:** jueves, 18 de marzo de 2021 8:48 a. m.**Para:** ofiappoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; cmpl12bt@cendo.ramajudicial.gov.co; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud de Aprobación de avalúo y fijación fecha remate.Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá
Presente.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Av Villas

Demandado: Odilio Fandiño

Radicación: 2005-857. Juzgado de Origen 55 Civil Municipal de Bogotá.

Mediante el presente adjunto memorial para el proceso de la referencia.
Favor acusar recibo.

Atentamente: Dario Alfonso Reyes Camacho. Abogado

SEÑOR -
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

403

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADO: ODILIO FANDIÑO.
RADICACIÓN 2005 - 857 JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ASUNTO: APROBACION DE AVALUO Y FIJACION DE FECHA PARA REMATE.

DARIO ALFONSO REYES CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 291.159 expedida en Junín Cundinamarca, abogado titulado con tarjeta profesional No 61.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CESIONARIO dentro del proceso de la referencia con el debido respeto solicito se digne aprobar el avaluó del bien, debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente con todo respeto solicito fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble habida cuenta que se dan los presupuestos para ello.

Notificación: Correo Electrónico: darioareyes@gmail.com
Teléfono Móvil: 3157563484

Cordialmente:

Darío Alfonso Reyes Camacho
C.C. No 291159
T.P. No 61.415 del C.S.J.

NANEY CHAVERRA	<i>Naney</i>
F	<i>2</i>
U	<i>Leiva</i>
RADICADO	
<i>9330 - 2009.10</i>	

OF. EJEC. MUNICIPAL, RADICADO,

15941 18-MAR-2011 14:53



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

24 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez/a hoy
Observación
El/la Secretario/a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2005 00857 00

Para resolver la solicitud presentada por el demandante cesionario y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40084830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **27** del mes de **mayo** del año **2021** a las **8:30 am.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

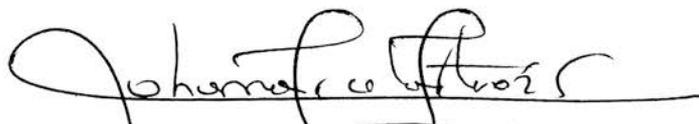
Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un

certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaria procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere nuevamente al secuestre designado en este asunto, esto es, Jhon Jairo Zapata González, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaria notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

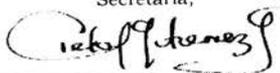


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021
Por anotación en estado n. ° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



403



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 149 #50-40 AP 501
JJZAPATSGON@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-226

14 MAYO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-055-2005-00857-00 INICIADO POR BANCO AV VILLAS LTIMO CESIONARIO FIDECOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA **CONTRA** ODILIO FANDIÑO RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°